



La Inteligencia artificial: el debate sobre sus potencialidades, y obstáculos en su aplicación en el derecho internacional en general, y en el derecho penal internacional en particular

Autor

Cristian Camilo Guzmán Pardo

**Trabajo presentado como requisito para optar por el
título de Magister en Derecho Internacional**

Tutor

Héctor Olasolo

**Universidad del Rosario
Facultad de Jurisprudencia
Maestría en Derecho Internacional**

Bogotá D.C. - Colombia

2026

La Inteligencia artificial: el debate sobre sus potencialidades, y obstáculos en su aplicación en el derecho internacional en general, y en el derecho penal internacional en particular

Cristian Camilo Guzmán Pardo*

Resumen

La inteligencia artificial cada vez más está generando cambios en distintas áreas del conocimiento, donde el derecho no es la excepción. Aunque el desarrollo de esta innovadora herramienta lleva décadas, sin embargo, el debate de la inteligencia artificial y su implementación práctica en el derecho internacional en general y el derecho penal internacional en particular sigue siendo muy reciente en sus tribunales.

Por lo tanto, este trabajo se dirige a analizar las potencialidades y obstáculos que la aplicación de la IA tiene en el derecho internacional en general, y en el derecho penal internacional en particular, y sobre la base, tras mostrar el estado del arte en correlación del Derecho Internacional, estudiar el incipiente debate que apenas se ha iniciado hace unos meses en el marco del derecho penal internacional.

Para este fin, se recurre a una metodología de análisis de fuentes e instrumentos convencionales y jurisprudenciales del derecho internacional, incluyendo doctrina académica del derecho, ciencias sociales y aplicadas. Igualmente, se analizan distintas ramas del derecho internacional para determinar el estado del arte de la inteligencia artificial en sus ramas, los diversos actores involucrados en esta materia y los posibles retos técnico-jurídicos, sociales, empresariales y geopolíticos que podría enfrentar la implementación de la inteligencia artificial en el derecho penal internacional y sus tribunales.

Palabras clave: inteligencia artificial, derecho penal internacional, derecho internacional, tribunales internacionales, tribunales penales internacionales

* Abogado Especialista en Derecho Internacional de la Universidad del Rosario. Actualmente candidato a Magister en Derecho Internacional en la facultad de jurisprudencia de la Universidad del Rosario, Bogotá D.C., Colombia. ORCID: 0009-0008-8133-8607 Correo electrónico: cayo6678@gmail.com

Abstract:

Artificial intelligence is increasingly generating changes in different areas of knowledge where the law is no exception. Despite the development of this innovative tool has been made for decades, however, the debate on artificial intelligence in international law in general, and in international criminal law in particular, remains too recent to have been fully addressed by the courts.

Therefore, this work aims to analyze the potentialities and obstacles that AI application has in international law in general, and to international criminal law in particular. Hence, once the state of art in correlation with international law is shown under theses basis, a study will be made about the incipient debate that has just began a few months ago inside the framework of international criminal law.

To this end, a methodology of analysis of conventional and jurisprudential sources of international law will be used, including academic doctrine of law, social and applied sciences. As well as the current state of art of artificial intelligence through the different branches of international law, its diverse actors involved, and the possible technical-legal, social, business and geopolitical challenges that the implementation of artificial intelligence may face in international criminal law and its tribunals.

Keywords: artificial intelligence, international criminal law, international law, international tribunals, international criminal courts

Introducción

El presente estudio tiene como objetivo analizar la adaptabilidad y/o aplicabilidad de la inteligencia artificial (ahora en adelante IA) en el derecho penal internacional (ahora en adelante DPI), a través de la detección de sus potencialidades, medios de implementación e impactos en esta rama.

La inteligencia artificial, cada vez más está generando grandes cambios en distintas áreas del conocimiento, donde el campo jurídico no es la excepción. Sin embargo, estas potencialidades, no vienen exentas de posibles obstáculos en su implementación.

A pesar de lo anterior, el debate sobre la aplicación de la IA en el DPI es todavía muy incipiente, y se limita a aspectos meramente técnicos y logísticos, así como aquellos relativos a la necesidad de su aplicación a la luz del papel central que juega la cooperación Estatal en el marco del Estatuto de Roma.

A la luz de lo anterior, el presente artículo analiza las potencialidades y obstáculos que tiene la IA para su aplicación en el derecho internacional en general y el derecho penal internacional en particular, y sobre la base, tras mostrar el estado del arte en correlación del derecho internacional, finalmente estudiar el incipiente debate que apenas se está comenzando a dar dentro del marco del derecho penal internacional, el cual se focaliza en aspectos arriba señalados, sin tener por el momento en cuenta otros aspectos importantes como serían los relativos a: (a) La no existencia de voluntad política de los Estados para cambiar los actuales marcos legales vigentes en el DPI y sus tribunales para su mejoramiento; y (b) la existencia de intereses geopolíticos y económicos por Estados hegemónicos, incluyendo multinacionales tecnológicas globales, para que estas ventajas de extracción, procesamiento y aprendizaje de la IA no sean cedidos o usados en su contra por tribunales penales internacionales independientes.

La metodología empleada para dar alcance a este objetivo consiste en el análisis de fuentes documentales como la revisión de normativa jurídica internacional, literatura académica jurídica, y de otras ciencias sociales, incluyendo ciencias aplicadas, favoreciendo un debate interdisciplinar en relación a la posible adaptabilidad y/o aplicabilidad de la IA en el DPI.

La inteligencia artificial, es una ciencia aplicada que comienza a surgir en la primera mitad del siglo XX. Warren S. McCulloch y Walter Pitts introdujeron la idea de redes neuronales artificiales y el *deep learning* (McCulloch & Pitts, 1943, p. 115-133). Por su parte, Alan Turing propondría

la primera formulación del concepto de inteligencia artificial a partir de la pregunta “¿Pueden las máquinas pensar?” (Turing, 1950, p. 433–460).

En las décadas siguientes, la IA se desarrollaría de manera importante. Sin embargo, aunque ya se ha abierto el debate sobre las posibles ventajas y desventajas de su aplicación en el arbitraje internacional, el derecho internacional de los derechos humanos, y el derecho internacional humanitario, el debate sobre la aplicación de la IA en el DPI apenas se ha abierto hace unos meses entre 2025 y 2026.

1. Orígenes de la Inteligencia Artificial (IA) en el campo legal

Desde 1956 hasta 1970, el primer “*boom*” de la IA en el mundo legal se presentaría hasta su colapso al no tener suficiente capacidad para resolver problemas complejos del mundo real. Posteriormente, de 1970 hasta finales de los años 90 se daría un segundo “*boom*” que también colapsaría, debido a los altos costes requeridos para su desarrollo y funcionamiento, siendo limitados aún en sus capacidades prácticas, frente a las ideales expectativas que se tenían en el mundo legal. Sin embargo, el uso de la IA ya comenzaría a ser aplicado en el derecho tributario, migratorio y de vigilancia, dejando un precedente importante para las siguientes décadas (Rhim & Park, 2019).

Con el surgimiento de la industria “*Legal Tech*”, nuevas inteligencias artificiales como “*Ross Intelligence*” (Addady, 2016), contarían con la capacidad de procesar búsquedas usando lenguaje natural o “*DoNotPaY*” (Porter, 2018) presentado como el “primer abogado robot del mundo”, ofreciendo asesoría en la violación de normas de tránsito, y “*LISA*” (Lightfoot, 2018) una IA que ofrece búsqueda automatizada de documentos legales. Adicionalmente, la IA implementada en “*Lexis Nexis*” y “*Westlaw*” comenzó a dominar la búsqueda automatizada de documentos legales, monopolizando el desarrollo de la IA en este sector específico hasta la actualidad en los Estados Unidos (LAC Group, 2018).

Lo anterior, sin limitarse a nuevas IA legales en Latinoamérica y en diversos hemisferios a nivel global que han surgido y seguirán desarrollándose en los próximos años.

2. Potencialidades de la inteligencia artificial en el derecho penal internacional

La inteligencia artificial, al igual que muchas otras herramientas digitales contemporáneas, puede llegar a ser un instrumento innovador en el DPI, siempre y cuando estas potencialidades e

implementación se realicen bajo estándares éticos, legales y transparentes como garantía en su uso y resultados por cualquiera de las partes en este tipo de proceso. (Lubanga, 2007, párrs. 39-40) (Katanga, 2008, pár. 69) (Mbarushimana, 2011, párrs. 46 y 48) (CPI, 2013, Reglas 63 y 64) (Gbagbo, 2014, pár. 21) (UNESCO, 2025)

Un gran potencial, que podría traer la inteligencia artificial, seria en la optimización de cargas laborales referentes a la gestión y revisión documental, mediante la automatización de procesos que normalmente requerirían de un mayor tiempo en su revisión para un correcto procesamiento de la información; esto traería consigo el resultado de aliviar las cargas de trabajo hacia las distintas partes en el proceso, y una mayor eficiencia y efectividad en los procesamientos de altos volúmenes de información (Martić, 2006) (Popović et al, 2015, párr. 1103) (TPIY Rev. 50, 2015) (TPIR Rev, 2015) (Corte Penal Internacional, 2017) (Corte Interamericana de Derechos Humanos, [Corte IDH], 2023) (UNESCO, 2025).

Esta optimización en la recolección y gestión de la información por la IA, traería a su vez la evasión de clásicas imperfecciones que podrían llegar a ocurrir, como lo son, la alta demanda de información y el limitado personal para su evaluación y clasificación conforme a los tiempos que se establezcan para su resolución (Wippman, 2006, p. 861-881). La IA podría redirigir la atención de las partes hacia aspectos más esenciales y menos administrativos de los procedimientos, garantizando un uso más efectivo del tiempo en los procesos legales. (TPIY Rev. 50, 2015) (TPIR Rev, 2015)

Otro gran potencial de la IA en el campo del DPI puede ser en el apoyo de toma de decisiones. Si bien este aspecto puede ser polémico y muy discutido actualmente en el mundo jurídico y académico, especialmente en la Corte Penal Internacional (CPI) a través de los artículos 64, 67 y 74 del Estatuto de Roma (European Society of International law, 2026) (Milanovic, 2026), nuestro enfoque se dirige al uso de la IA como herramienta de apoyo accesorio, sin reemplazar el raciocinio principal humano en su juzgamiento, discreción y responsabilidad.

La IA en este aspecto podría ayudar a optimizar información más precisa y rápida frente a jurisprudencia, leyes, tratados, convenciones o estatutos que se tengan al respecto en el DPI, siempre y cuando se garantice una debida transparencia en las fuentes en las que se basa su información, teniendo claro el tipo de IA (neuronal, supervisada, generativa etc.) que se trate, el modo de aplicación de conceptos, entrenamiento recibido en su ciclo de vida e impactos en el

entorno humano.) (TPIY Rev. 50, 2015) (TPIR Rev, 2015) (European Society of International law, 2026) (UNESCO, 2025)

Cabe señalar que, estas potencialidades y su optimización siempre deberán estar supervisadas y auditadas por personal humano especializado en lo técnico y legal para verificar, confiar y garantizar su correcta operabilidad y transparencia en el DPI. (Corte Penal Internacional, 2024, arts. 64, 67, 74 y 78) (Corte Penal Internacional, 2025, párrs. 158-160)

3. Perspectiva preliminar de posible marco de implementación de la IA en el DPI

Las posibles potencialidades de la IA en el DPI requerirán de un marco legal o guía que establezca posibilidades y limitaciones de su implementación y uso frente a todos los aspectos sustanciales y procedimentales para las partes, al igual que el establecimiento de consecuencias en el uso abusivo de la IA y determinación de la gravedad. El “*SVAMC Guideline on the Use of Artificial Intelligence in Arbitration*” puede ser un buen ejemplo para la creación de esa guía, ajustándolo debidamente al campo del DPI (Silicon Valley Arbitration & Mediation Center [SVAMC], 2024) (Corte Penal Internacional, 2025, pár. 31).

Pero para poder iniciar este proceso, primero debemos de entender a la IA, y como dice Kate Crawford “Para entender la IA por lo que es, necesitamos ver las estructuras de poder a las que sirve” (Crawford, 2021, p. 330) (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2026, párrs. 50-51). Por lo tanto, será crucial entender de dónde se obtienen inversores o compañías para el desarrollo de esta herramienta en el DPI, dejando a un lado la fantasía comercial de la IA como un ser incorpóreo que absorbe y produce de forma independiente y objetiva conocimiento (Crawford, 2021) (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2026, pár. 31).

Igualmente, no solo debemos de pensar en los impactos que la IA puede generar una vez este operacional, sino también en todas las consecuencias que se pueden producir en todo su ciclo de vida, y bajar el telón, frente a la concepción generalizada de que estas máquinas hacen por si solas la labor, cuando en realidad, hay una tradición oculta de explotación y desprofesionalización de miles de trabajadores a nivel global, vulnerando derechos laborales, al igual que, ambientales, por el objeto de explotación y obtención de recursos e información, para demostrar una aparente operabilidad independiente y objetiva de la IA en el mercado global (Crawford, 2021) (Corte Penal Internacional, 2025, pár. 31) (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2026, pár. 24).

Adicionalmente, un elemento crucial en la creación, desarrollo y entrenamiento de la IA, serán los posibles “sesgos” en los que esta pueda incurrir, sin que sean visibles a primera vista y entendidos como objetivos en el apoyo de toma de decisiones de los jueces en el campo del DPI. Para esto, será primordial distinguir un “sesgo” de una “clasificación”, dado que la industria de la IA interpreta el “sesgo” como un error, pero no como una característica de la clasificación en sí (Crawford, 2021, p. 200), produciendo patrones que en su conjunto evidencian una discriminación sistemática hacia cierto tipo de conceptos, personas, sujetos, definiciones y/o situaciones (Crawford, 2021) (Okechukwu & Okumu, 2025) (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2026, párrs. 32-33 y 52) (Martorell & Porrúa, 2026, p. 7-9).

Recordemos que, la clasificación es un acto de poder (Crawford, 2021, p. 195), y desafortunadamente casi todas las bases de datos que contienen distintas clasificaciones de objetos, personas, entre otras cosas, para entrenar la IA en la industria tecnológica que lidera su desarrollo, vienen, por un lado, de una extracción ilimitada de información de todas las personas a nivel global, los cuales, son de contenido público y privado, y han sido recolectados sin conocimiento ni consentimiento. (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2025, pár. 23) (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2026, párrs. 36-37)

Por otro lado, las clasificaciones de estos objetos y/o personas en estas bases de datos gratuitas provienen de base con una connotación subjetiva, racista y en general discriminatoria con muy bajos niveles de supervisión (Crawford, 2021, pp. 214-226) (Martorell & Porrúa, 2026, p. 9-10).

Es así, como por ejemplo, el conjunto de datos de entrenamiento provenientes de ImageNet¹ desde 2009, han sido un referente en el entrenamiento de la visión artificial a nivel global, sin embargo, su base de datos de clasificación de imágenes fueron recolectados a través del buscador Google, mediante el pago a trabajadores de Mechanical Turk² para etiquetar y reagrupar objetos y personas, con una producción de categorías discriminatorias de raza, edad, profesión, nacionalidad, entre otros, cuya supervisión para la etiqueta objetiva de contenido fue mínima (Crawford, 2021, pp. 208-217) (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2025, p. 12).

¹ Una de las más grandes bases de datos del mundo que recolectan millones de imágenes para el entrenamiento de modelos de inteligencia artificial visual. Pueden ver más a través del siguiente enlace: <https://image-net.org/about.php>

² Empresa de Amazon enfocado en crowdsourcing para facilitar a empresas y particulares el servicio virtual en todo tipo de necesidad. Pueden ver más a través del siguiente enlace: <https://www.mturk.com/>

Igualmente, la estructura semántica de ImageNet fue importada de WordNet, una base de datos desarrollada por Cognitive Science Laboratory de la Universidad de Princeton, y financiada por la Office Naval Research de los Estados Unidos, por lo cual, la clasificación de la información de origen para el entrenamiento de la IA, no solo provienen de prejuicios, recolectados y almacenados en esta base de datos, sino que traen consigo, una connotación política con fines militares en favor de interés geopolíticos de un Estado hegemón como los Estados Unidos (Fellbaum, 1998) (Crawford & Paglen, 2020) (Crawford, 2021, p. 208).

Otros aspectos relevantes y más técnicos pueden ser, por ejemplo, si las funcionalidades de la IA serán descentralizadas a través de diferentes aplicaciones, o por el contrario, centralizadas en una sola aplicación que ejerza todas las funcionalidades requeridas en la práctica del DPI. Igualmente, se deberá de considerar, si el acceso a la información que se introduzca en la IA serán de carácter público o privado, por lo cual, dependerán de las políticas de confidencialidad que se tengan en su uso, especialmente si el desarrollo proviene de empresas tecnológicas privadas (SVAMC, 2024) (UNESCO, 2026, pp. 21-27).

Dentro de estos aspectos técnicos, expertos recomiendan la implementación de la IA explicativa (*explainable AI* en inglés), para que el sistema justifique su conclusión, evidencie sus fuentes y demuestre la interpretación de conceptos que aplique, para que sean entendibles al ser humano; y garantice una mayor transparencia en su labor al igual que confianza al usuario (partes) (SVAMC, 2024) (UNESCO, 2026).

Lo anterior, debido a las llamadas “alucinaciones” y/o “perjuicios” que la IA puede producir en su resultado como consecuencia de lo anteriormente mencionado frente al tipo de “clasificación” que se le brinde de información desde su base; agregando falta de información en los patrones y algoritmos, generando la posibilidad de crear, exacerbar y perpetuar errores en su operabilidad y resultado, e incurrir en discriminaciones hacia minorías en el campo del DPI (Crawford, 2021) (UNESCO, 2026, pp.7-9).

4. Impactos técnicos y no técnicos de aplicación y funcionamiento de la IA en el Derecho Penal Internacional

Profundizando un poco más nuestro enfoque en los impactos técnicos y no técnicos que podría producir la IA en el DPI. Primero debemos entender, quiénes son los mayores desarrolladores de esta industria. Según distintos reportes, Estados Unidos y China están liderando por el momento

el desarrollo de esta innovadora herramienta, en un mercado competitivo que apenas está surgiendo, cuyas inversiones y desarrollos técnicos prometen ser mayores a corto plazo en el futuro (Maslej et al., 2024) (Sajadieh et al., 2026, p. 182).

A pesar de estas grandes inversiones, si trasladamos la aplicación de la IA hacia el mundo legal; los desarrolladores deberán tener en cuenta, lo que según Ankit Malhoutra y Faizan Ahmad denominan como “*The four Vs of Big Data*”, los cuales son: 1) Volumen, 2) Variedad, 3) Velocidad y 4) Veracidad (Malhoutra & Ahmad, 2022, p. 268).

Frente al volumen, cuanto mayor información se tenga, más capacidad de predicción de la maquina se tendrá, sin embargo, en el campo del DPI, cierta información puede llegar a ser confidencial o de difícil acceso, por lo cual, el uso y clasificación de este tipo de información para su análisis por la IA será esencial en su aplicación y resultados (Malhoutra & Ahmad, 2022, p. 268) (Corte Penal Internacional, 2025, pár. 165).

Respecto de la variedad, el problema no radica en fuentes estructuradas de información (como documentos con contactos, direcciones, entre otros), o fuentes no estructuradas de información (videos, fotos), sino el contenido sustancial al que se dirige esa información (Malhoutra & Ahmad, 2022, p. 269), como bien queda expresado en el capítulo 3 de las “Directrices para el uso de sistemas de IA en Cortes y Tribunales” de la UNESCO. (UNESCO, 2025, pp. 27-30).

El primer problema, hace referencia a la entrada de datos, donde el trabajo de la IA como tomadora de decisión se complica bastante si no hay un alto número de patrones a través de hechos para casos que tienen en común un mismo problema; distinto es si el gran conjunto de casos tiene un alto volumen de patrones frente a un mismo problema en común, dejando de ser único y excepcional, donde la IA en ese sentido podría ser más optima (Malhoutra & Ahmad, 2022, pp. 269-270). Frente a este punto, es de extremo cuidado verificar en qué partes puede la IA funcionar mejor en el DPI, dado que, en la detección de patrones macrocriminales, puede haber una mejor operabilidad que en casos más particulares.

El segundo problema, será convertir esta cuantiosa cantidad de información en lenguaje binario, dado que habría casos únicos, donde la información se tendría que simplificar para que el algoritmo de aprendizaje sea más preciso en su resultado; junto con la información de los demás casos que no sean excepcionales al patrón (Malhoutra & Ahmad, 2022, pp. 269-270).

En cuanto a la velocidad, hacemos referencia al tiempo que toma el procesamiento de la información, y los cambios que se van produciendo, convirtiendo en obsoletas cuantiosas sumas

de datos a través del tiempo. Sin embargo, lo importante en este punto es determinar la capacidad de la IA en diferenciar aquella información que aún sigue vigente, de aquella que ya no lo es (Malhoutra & Ahmad, 2022, p. 270). En el DPI, este aspecto no parece ser muy problemático, dado que no hay cambios abruptos en su jurisprudencia o estatutos, sin embargo, no deja de ser un punto relevante para su aplicación en este campo conforme al punto 3.3.5 del “Uso de Sistemas de IA en Cortes y Tribunales” (UNESCO, 2025, p. 29).

Finalmente, referente a la veracidad, es importante entender primero, como fue el proceso de desarrollo y entrenamiento de la IA, y quienes son los principales inversores en su evolución, dado que los conceptos que se le implementen pueden aparentemente ser algorítmicamente objetivos e imparciales, pero en realidad incurren en una clara o cautelosa discriminación en su resultado, debido a los sesgos cognitivos en los que puede incurrir el ser humano en el desarrollo de la IA (Malhoutra & Ahmad, 2022) (Consejo de Derechos Humano, 2025, párrs. 8-14).

Una investigación realizada por los premios nobel Daniel Kahneman y Amos Tversky (Kahneman & Tversky, 1972, pp. 430-431), demostraron que, en distintos casos en los que la heurística (atajos cognitivos para resolver cuestiones que de otro modo serían insolubles) y los sesgos aparecen en los juicios humanos cotidianos. Y el mundo legal del DPI no es la excepción.

En ese sentido, la IA podrá ser tan buena o mala, dependiendo de la calidad de los datos y conceptos de los que se alimenta, y un factor determinante para evaluar su debido funcionamiento, sería a través del descubrimiento y creación de métodos, guías y normativas para corregir los errores algorítmicos que se tengan en la IA, lo cual, podría abrir paso a optimizar resultados sustanciales y procedimentales, bien sea a partir de su inicio de ciclo de vida (diseño e inversión) pasando por su entrenamiento y finalizando con su ejecución. (Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2020) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2024, pár. 12) (Consejo de Derechos Humano, 2025, pár. 37)

Si bien lo mencionado hasta el momento en este cuarto punto, puede ser considerado como la cara oculta de la toma de decisiones de la IA en el DPI, el procedimiento para su desenmascaramiento se complica aún más, no solo por el descubrimiento y creación de métodos para corregir errores algorítmicos de la IA, sino en razón de que el proceso dependerá del tipo de modelo de IA que se esté tratando (Malhoutra & Ahmad, 2022, p. 263), dado que existe la IA con un sistema supervisado de aprendizaje, donde hay bastante interacción humana en su desarrollo, al contar con un sistema de reglas preestablecido donde su guía es la lógica (Malhoutra & Ahmad,

2022, p. 263); mientras que, por otro lado, existe la IA con un sistema de aprendizaje no supervisado, donde la intervención humana es mínima, por no decir inexistente, donde no se tienen reglas preestablecidas y se apoya en el reconocimiento de patrones, cuyo principio rector de guía serán enfoques probabilísticos; este modelo se le conoce mejor como sistema neuronal artificial (Malhoutra & Ahmad, 2022, p. 263).

Teniendo en cuenta lo anterior, el descubrir un error conceptual y algorítmico en el sistema de aprendizaje de la IA, aquella será mucho más sencillo de detectar si cuenta con normas preestablecidas, donde hubo mayor interacción humana en su proceso de aprendizaje, a diferencia de aquel modelo de IA basado en redes neuronales artificiales, donde la supervisión humana fue mínima o inexistente, al generarse en este caso lo que expertos denominan como una “caja negra” (*Black box* en inglés), donde se desconocen las razones y principios de la IA para llegar a la conclusión que produjo, complicando aún más el descubrimiento del posible error en el que este incurriendo (Malhoutra & Ahmad, 2022, p. 273) (Consejo de Derechos Humano, 2025, pár. 38).

Desde 1991 hasta el presente, aproximadamente se han tomado 544 decisiones judiciales entre los distintos tribunales internacionales *ad hoc* y permanentes³ (Olasolo et al., 2018), junto con los casos donde se ha aplicado el principio de jurisdicción universal (Trial International, 2024). Sin embargo, esta suma de sentencias aproximadas, al igual que, los sistemas universales o regionales de protección del DIDH, pueden no ser suficientes para un correcto desarrollo del algoritmo de aprendizaje de la IA (Burri, 2017, p. 91-108).

Adicionalmente, en el campo del DPI, hay otras variables no técnicas en lo financiero, geopolítico, social e histórico, las cuales son relevantes para poder determinar los posibles verdaderos impactos de la IA en este campo. Lo analizado hasta este punto, no basta para determinar la suma total de impactos que podría generar la implementación y uso de la IA en el DPI y su ejercicio práctico.

Algunos de estos impactos no técnicos y no deseados, pueden llegar a ser como ejemplo, la implementación y uso de la IA en el DPI con fines geopolíticos, donde se imponga el uso de esta herramienta por un Estado hegemónico de manera parcial contra un Estado en vía de desarrollo, y se desconozcan factores sociales, históricos y culturales de su población o región; con tal de

³ Yugoslavia, 102 decisiones; Ruanda, 98 decisiones; Corte Especial para Sierra Leona, 13 decisiones; Salas Especiales de los Tribunales de Camboya, 3 decisiones; Tribunal Especial para el Líbano, 1 decisión en firme; Salas Especiales para Timor Oriental, 55 decisiones; Salas de la Norma 64 de Kosovo; Las Salas Extraordinarias de África, 1 decisión; y Corte Penal Internacional 5 decisiones judiciales, Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, 101 decisiones judiciales.

producir resultados y argumentos acríticos a favor de su discurso ideológico e intereses unilaterales y geopolíticos en esa región, bajo una aparente objetividad a través del uso de la IA.

Lo anterior, se complementa a partir de las teorías críticas en el DPI, donde hay serios problemas de base, los cuales, sin contar con la existencia de la IA, repercuten seriamente en la capacidad de funcionamiento y producción de resultados en el DPI desde hace décadas a nivel local, regional y global (Olasolo et al., 2018).

5. El Convenio Marco sobre Inteligencia artificial, es un primer intento enfocado en hacer un llamado principalmente a los Estados para que se tengan marcos éticos y humanitarios en el desarrollo de la IA

Dejando a un lado por el momento las potencialidades y retos técnicos frente a la aplicación de la IA en el DPI, y enfocándonos más en las fuentes legales del derecho internacional en general, podemos iniciar estableciendo que, si bien el desarrollo de la IA en el campo legal ha sido principalmente en los Estados Unidos por su capacidad económica (Sajadieh et al., 2026), el desarrollo de fuentes legales de la IA en el derecho internacional ha surgido principalmente en el Consejo de Europa a través del “Convenio Marco sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho”. Siendo el primer tratado global vinculante sobre IA, firmado el 5 de septiembre del año 2024 (Consejo de Europa, 2024).

Sin embargo, este primer tratado sobre la IA no establece dentro de sus artículos, algún tipo de sanción frente a los Estados parte que no cumplan con los lineamientos vinculantes del tratado, dejando a la deriva el verdadero respeto y cumplimiento de su objeto⁴, al ser un contenido general y ambiguo para su debido seguimiento en la práctica. El Capítulo III, art. 9 del Convenio Marco Sobre Inteligencia Artificial (Consejo de Europa, 2024), deja al libre albedrío de los Estados parte, la rendición de cuentas y responsabilidad frente a posibles impactos adversos que pueda producir la IA ante la sociedad, a pesar de que el art. 14 del mismo Convenio establezca la obligación de los Estados parte en proveer remedios legales en caso de incurrir en una posible vulneración de derechos (Consejo de Europa, 2024).

En conclusión, el Convenio Marco sobre Inteligencia artificial, es un primer intento enfocado en hacer un llamado principalmente a los Estados para que se tengan marcos éticos y humanitarios en

⁴ Art. 1 en relación con que las actividades de la IA sean completamente consistentes en el respeto de los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia.

el desarrollo de la IA, pero no resuelve de fondo las problemáticas y consecuencias en que se pueden incurrir si se realiza una vulneración frente al objeto mismo del tratado.

6. Acuerdos adicionales por fuera del sistema de fuentes primario de Derecho Internacional sobre la IA

En el año 2021, la UNESCO establece un parámetro global para hacer guía al desarrollo y uso responsable de la IA a través de la “Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial” (UNESCO, 2021). Uno de los principales objetivos de esta recomendación, es fortalecer la cooperación global y multilateral, involucrando a la academia, sector privado, gobiernos y sociedad civil; para buscar, entre otros temas, la reducción de daños, a través de sesgos, discriminaciones o exclusiones, como también promover una supervisión ética desde el diseño mismo de la IA, pasando por su desarrollo, implementación y uso en distintos campos del conocimiento (UNESCO, 2021).

Esta recomendación establece entre otras cosas, que, los países con mayor avance tecnológico en la IA tienen un deber de responsabilidad y solidaridad con aquellos Estados de menores avances, en garantizar el acceso a este tipo de tecnología y participación en su ciclo de vida (UNESCO, 2021). Igualmente, se establece la regla de no reemplazar la responsabilidad y rendición de cuentas del ser humano, por las acciones u omisiones que realice la IA en temas de vida o muerte (UNESCO, 2021, p. 8-9). Sin embargo, nuevamente frente a los lineamientos de supervisión e investigación por posibles violaciones que cometa la IA, su regulación se deja en manos de políticas nacionales o regionales, estableciendo lineamientos generales y hasta ambiguos en su aplicación e investigación frente a procesos de responsabilidad penal (UNESCO, 2021, p. 11).

Lo anterior, igualmente sucede en los “Principios de la OCDE sobre Inteligencia artificial” (OCDE, 2024) y “Convenio 108 del Consejo de Europa” (Consejo de Europa, 2018), donde nuevamente, no se realiza ninguna mención directa al DPI en caso de la vulneración del objeto de estos lineamientos. Sin embargo, las “Directrices para el uso de sistemas de IA en Corte y Tribunales” (UNESCO, 2026) y más recientemente el “*Governing AI – Nine Emerging Approaches for Lawmakers Worldwide*” pueden ser un buen complemento, al momento de delinear nuevos marcos normativos internos y cooperaciones externas entre tribunales internacionales permanentes como la CPI y los Estados (UNESCO, 2026).

7. La aplicación de la IA en el Derecho Internacional de Arbitraje e Inversión

Actualmente, el derecho internacional de arbitraje e inversión es una de las ramas del derecho internacional donde más discusión se está dando en lo académico y práctico frente a la implementación de la IA. Sin embargo, su porcentaje de aplicación según diversos estudios sigue siendo modesto, a pesar del creciente uso de las tecnologías de la información (TIC) a causa del COVID-19 (Cohen, A. & Gallagher, N., 2021).

En agosto de 2023, el Silicon Valley Arbitration and Mediation Centre redactó un borrador guía para la aplicación de la IA en el arbitraje internacional como respuesta ante las lagunas frente a su aplicación en este campo. (SVAMC, 2024) Su primera edición “*SVAMC Guidelines on the Use of Artificial Intelligence in Arbitration*” se daría a conocer públicamente a partir del 30 de abril del año 2024 (SVAMC, 2024).

En su contenido, esta guía pretende complementarse a los estándares internacionales ya dispuestos en este campo (SVAMC, 2024, p. 5), y no reemplazarlos, reconociendo la naturaleza multi jurisdiccional en este tipo de litigios, buscando potencializar la aplicación y compatibilidad de la IA con las distintas normativas nacionales de las partes, por medio de los distintos tribunales internacionales a nivel global donde se desee llevar a cabo el proceso (SVAMC, 2024, p.3).

Llegados hasta este punto, se evidencia un elemento en común requerido para el desarrollo y aplicación de la IA en el derecho internacional de arbitraje e inversión, dicho elemento es la voluntad y apetito político de las partes en querer que esta herramienta innovadora sea implementada y complementada en esta especialidad, al ser disputas contractuales de cuantiosas sumas de dinero, cuyos demandantes son pocos, y distintos frente al número de sujetos involucrados en la disputa, a diferencia de lo que se enfrenta el DPI y sus tribunales.

8. Contexto actual de la IA en el campo geopolítico, armamentístico, y militar del DIH

La aplicación de la IA en la industria armamentística ya está puesta en marcha a partir de los conflictos actuales de Ucrania y Palestina. Industrias como Lockheed Martin, cuentan con su propia organización llamada “*Lockheed Martin Artificial Intelligence Center*” (LAIC por sus siglas en inglés) cuyo enfoque va dirigido al mejoramiento de producción armamentística y ejecución de misiones militares desde el espacio ultraterrestre hasta el océano. Lockheed Martin no ve la IA como una modesta herramienta del futuro, por el contrario, y como dice alguno de sus

slogans publicitarios “*AI is no longer a future aspiration, AI is here*” (Lockheed Martin Content Storage, 2022, 2:33).

En ese sentido, evidenciamos que el desarrollo y aplicación de la IA dentro de los campos del DIH y DIDH, está fuertemente ligado por el momento, frente a las acciones de predicción, asesoramiento y protección de la seguridad nacional en beneficio de la vida de sus habitantes, principalmente impulsado por países hegemónicos a nivel mundial y sus grandes empresas privadas; a pesar que, en materia de responsabilidad penal por posibles fallos en los que incurra la IA, su discusión y desarrollo siga siendo escaso o se justifiquen aquellas vulneraciones al DIDH y DIH bajo las premisas de seguridad nacional y/o internacional, estabilidad democrática, entre otros.

9. Contexto actual de la IA y su aplicación en sistemas regionales de protección del DIDH

Por el momento, en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), no existe evidencia del uso de la IA en las decisiones judiciales proferidas, sin embargo, el TEDH hace parte del Consejo de Europa, quienes ratificaron el primer tratado vinculante sobre IA en 2024. Recientemente, en 2025, hubo seminarios organizados por el TEDH, donde entre sus mesas temáticas se habló de la IA y el derecho a un juicio justo, o posibles discriminaciones de la IA en el campo legal (Tribunal Europeo de Derechos Humanos [Tribunal TEDH], 2025); por lo tanto, habrá un desarrollo a futuro en este campo por este tribunal.

En el sistema interamericano, por un lado, no se evidencia el uso de la IA por parte de la Comisión interamericana (CIDH). Por otro lado, la Corte interamericana (Corte IDH) ya implementó el sistema “*Themis IA*” enfocada en la gestión y facilitación de búsqueda de jurisprudencia, optimizando la investigación legal ante este tribunal (Corte IDH, 2023).

Finalmente, en el sistema Africano de Derechos Humanos (ACHPR), no se evidencia ninguna implementación de la IA ante este tribunal. Posiblemente por factores de altos costes financieros para su implementación, al igual que, intereses geopolíticos de Estados hegemones a nivel global en este continente. Por el momento, solo se cuenta con la Resolución 473 (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 2021), donde insta a los Estados Africanos en garantizar un desarrollo de la IA alineada con la Carta Africana; prevaleciendo el control humano sobre esta nueva herramienta, para así evadir vulneraciones de derechos humanos y el “*AU-AI Continental*

Strategy” como directriz para impulsar la economía y la cultura de los Estados africanos y minimizar riesgos que la IA pueda imponer a sus poblaciones (Union Africana, 2024, p. 27).

10. Choques técnicos y conceptuales entre el lenguaje binario de la Inteligencia Artificial y el lenguaje jurídico del Derecho Penal Internacional

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en especial atención al punto 5 de este escrito. Por lo tanto, debemos de entender que, hay ciertas problemáticas, estrictamente sustanciales en la definición de crímenes internacionales en el DPI, los cuales, no solo se limitan a lo rígidamente establecido en los estatutos de los distintos tribunales, convenciones o jurisprudencia, sino que incluso su problemática abarca el tipo de interpretación que se realice, como pueden ser, por ejemplo, las formas o niveles de culpabilidad que se entiendan en la rama penal entre el derecho continental europeo y el Common Law. Sin embargo, este tipo de problemática requieren de un análisis mas a fondo, por lo cual, bajo motivos de limite de este texto no se profundizaran, pero merecen ser estudiados en una agenda futura.

Debido a esto, un primer gran obstáculo que se encontraría, sería el de finalmente obtener unos elementos y definición unánime, frente a lo que podría constituirse como crimen de lesa humanidad en correlación a lo técnico que se exige y lo legal que se interpreta frente al lenguaje binario de la IA y su correcto uso y resultados en el DPI. Donde el art. 5 del estatuto del TPIY, atribuye competencia a ciertos tipos penales como crimen de lesa humanidad, pero esta lista no es taxativa (TPIY, Caso Fiscalía v. *Duško Tadić*, 1999). Mientras que el art. 7 (k) del Estatuto de Roma (ahora en adelante ER) establece una definición abierta, a pesar de ser más detallada que sus anteriores definiciones, debido a la participación e interés en su elaboración de más de 160 Estados en su momento (Robinson, 1999, pp. 43-157), lo cual puede llevar a errores técnicos de interpretación y resultados de la IA en el campo del DPI frente a este tipo de crímenes.

Con base en lo anterior, es claro que: 1) habrá un choque sustancial y técnico entre el lenguaje jurídico y el lenguaje binario frente a ciertos conceptos y definiciones de crímenes internacionales en el DPI, debido a la alta complejidad en la interpretación de ciertas figuras jurídicas como el crimen de lesa humanidad, donde la IA se verá limitada en proporcionar resultados óptimos; 2) este choque solo se logrará resolver, si entre los distintos Estados y juristas de las distintas familias del derecho homogenizan estas ambigüedades en sus interpretaciones y definiciones legales. Sin embargo, se es consciente que, para lograr este aspecto, se tendrá que tener voluntad de

negociación y de ceder interpretaciones que no sean compatibles entre las partes y respectivas familias jurídicas en los elementos que constituyen crímenes internacionales, al igual que, intereses geopolíticos de los Estados, requiriendo una alta carga de trabajo en este punto.

Lo anterior, a modo de ejemplo, para evidenciar un abre bocas frente a lo que podría enfrentarse la implementación de la IA en aspectos técnicos y sustanciales del DPI.

11. Cuestión de fuentes en la implementación de la IA en el Derecho Penal Internacional

Actualmente el DPI cuenta con diversas fuentes legales en su campo, pero debemos recordar que no siempre esta claridad estuvo presente en sus inicios. El principio *nullum crimen sine iure* solo comenzó a tener fuerza a partir de 1976, sin embargo, cuando se creó el TPIY su precedente y fuentes en el DPI era débil, por no decir inexistente; convirtiendo la jurisprudencia del TPIY y TPIR en el epicentro de fuentes del DPI. Igualmente, la “Estrategia de Conclusión del TPIY” sería un primer síntoma de inconformidad por parte de la comunidad internacional frente a este tipo de tribunal del DPI, limitando el tiempo de resolución de casos, y financiamiento, a pesar de la masiva complejidad de situaciones que se estaban abarcando y el tiempo requerido para un correcto funcionamiento en el TPIY. Su legado llevaría a lo que hoy conocemos como la judicialización de máximos responsables ante la Corte Penal Internacional (CPI) (Olasolo et al., 2018).

Con base en lo anterior, si el DPI desde sus inicios tuvo varios obstáculos tan solo por determinar su sistema de fuentes; a pesar de que las atrocidades cometidas por distintos Estados y grupos armados fueran evidentes. Claramente, el desarrollo de aplicación e implementación de la IA en el sistema de fuentes del DPI es inexistente; no solo porque implique mayor tiempo y gasto adicional en su ciclo de vida ante este tipo de tribunales, sino porque el enfoque actual del DPI se dirige hacia la responsabilidad de máximos responsables, los cuales, son jefes de Estado y altos cargos estatales, donde el desarrollo de la IA y su implementación se quiere a favor de estos y no en su contra (Olasolo et al., 2018, p. 398).

Aunque la IA ayudaría en gran medida en la recolección, procesamiento y búsqueda hacia las partes en el DPI, esto podría implicar el riesgo de ser contraproducente para los mismos altos dirigentes e inversores que participen en este tipo de desarrollo, dado que, podría implicar una mayor optimización en descifrar patrones macro criminales e información adicional de crímenes transnacionales, que no deseen ser descubiertos a corto plazo por los mismos altos mandos ante un tribunal internacional.

Lo anterior, se justifica a través del profesor Marko Milanovic, Asesor Especial en materia de delitos cibernéticos de la CPI, cuyo escrito “*AI and the Commission and Facilitation of International Crimes: On Accountability Gaps and the Minab School Strike*” deja por expreso que “*I am, however, pretty sure that there is simply no political appetite at the international law level to change the current framework to accomodate negligence-based prosecutions, AI or no AI*” (Milanovic, 2026)

Esto se complica aún más, cuando los principales desarrolladores e inversionistas de la IA se encuentran dentro de los 5 miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, donde 3 de sus 5 miembros no son parte del Estatuto de Roma, especialmente Estados Unidos y China; superando con creces en su nivel de inversión a los demás Estados en su conjunto.

12. Cuestión de inversión e implementación de la IA en los tribunales del DPI

Si hacemos una comparativa de financiamiento de todos los Tribunales *ad hoc* en un marco temporal de 1993 hasta 2017, evidenciamos que, en total (a excepción de cifras del Tribunal de Kosovo) se ha invertido en 24 años \$5.021.730.800 USD (Olasolo et al., 2018). Si a esto le sumamos, el total de presupuesto invertido desde el año 2002 hasta el 2026 a la Corte Penal Internacional, evidenciaremos un aumento de \$3.221.127.7582 USD⁵, para un total aproximado de \$8.242.858.382 USD.

Sin embargo, si analizamos el total de inversión en capital privado de los Estados Unidos en los últimos 10 años (2013-2023) hacia el desarrollo de la IA, evidenciaremos hasta el momento un total de \$335,240,000,000 USD. China, por su parte, paralelamente y en la misma franja temporal de diez años, ha invertido a través de capital privado un total de \$103,650,000,000 USD. Si sumamos los dos, ambas potencias han invertido aproximadamente en total \$438,890,000,000

⁵ Debido a que el presupuesto de la Corte Penal Internacional es en euros, se realizó una suma de las siguientes resoluciones presupuestarias de la CPI por año: Resolución ICC-ASP/1/Res.12 (2002-2003), €30.893.500; Resolución ICC-ASP/2/Res.1 (2003-2004), €53.071.846; Resolución ICC-ASP/3/Res.4 (2004-2005), €66.784.200; Resolución ICC-ASP/4/Res.8 (2005-2006), €80.417.200; Resolución ICC-ASP/5 Res.4 (2006-2007), €88.871.800; Resolución ICC-ASP/6/Res.4 (2007-2008), €90.382.100; Resolución ICC-ASP/7/Res.4 (2008-2009), €101.229.900; Resolución ICC-ASP/8/Res. 7 (2009-2010), €103.623.300; Resolución ICC-ASP/9/Res.4 (2010-2011), €107.022.700; Resolución ICC-ASP/10/Res.4 (2011-2012), €111.000.000; Resolución ICC-ASP/11/Res.1 (2012-2013), €115.120.300; Resolución ICC-ASP/12/Res.1 (2013-2014), €121.656.200; Resolución ICC-ASP/13/Res.1 (2014-2015), €130.665.600; Resolución ICC-ASP/14/Res.1 (2015-2016), €139.590.600; Resolución ICC-ASP/15/Res.1 (2016-2017), €144.587.300; Resolución ICC-ASP/16/Res.1 (2017-2018), €147.431.500; Resolución ICC-ASP/17/Res.4 (2018-2019), €148.135.100; Resolución ICC-ASP/18/Res.1 (2019-2020), €149.205.600; Resolución ICC-ASP/19/Res.1 (2020-2021), €148.259.000; Resolución ICC-ASP/20/Res.1 (2021-2022), €154.855.000; Resolución ICC-ASP/21/Res.1 (2022-2023), €173.234.300; Resolución ICC-ASP/22/Res.4 (2023-2024), €187.084.300; Resolución ICC-ASP/23/Res.6 (2024-2025), €195.481.500. El total fue €2,928,118,846, posteriormente la conversión de euros a dólares se realizó con un promedio de 1 EUR = 1.10 USD (aprox.).

USD (2013-2023) para el desarrollo de la IA (Maslej et al., 2024, p. 248), cuya inversión en total entre ambas potencias llego para 2025 a \$889,100,000,000 aproximadamente (Sajadieh et al., 2026, p. 184). Es decir, un incremento del 102.58% en la inversión en los dos últimos años, entre 2023 y 2025, mediante un adicional de \$450,210,000,000. (Sajadieh et al., 2026, p. 184) (McKinsey & Company, 2025) (McKinsey & Company, 2026)

Si hacemos un paralelo en porcentaje de inversión entre los tribunales *ad hoc* y permanentes, obtendremos que, en 33 años, el DPI ha obtenido el 0.9273% de inversión de lo que en los últimos 12 años (2013-2025) se ha invertido a comparación en la IA tan solo por parte de China y Estados Unidos. Agregando que, en los últimos 2 años se invirtieron \$450,210,000,000; mientras que en 33 años los Tribunales *ad hoc* y permanentes en el DPI han obtenido un total de \$8.242.901.382 USD aproximadamente a fecha de 2026⁶. (Sajadieh et al., 2026, p. 184) (Patience, 2026). Para que entendamos aún más esta magna diferencia, en 2025 el Gobierno Federal de los Estados Unidos bajo el proyecto “*Stargate*” anunció una inversión por \$500.000.000.000 USD (Deutsche Welle, 2025) en proyectos de IA y desarrollo tan solo en su territorio.

Si bien solo estamos hablando de las dos potencias económicas actuales a nivel global, la diferencia de inversión puede llegar a ser aún mayor si incluimos Estados como Rusia, Inglaterra, India, Suecia, Alemania, entre otros. O si tan solo extendemos el margen temporal de inversión a 20 años o más entre estos dos campos. Evidenciándose, a través de cifras, un gran obstáculo financiero, al igual que, de preferencia de inversión en campos donde el DPI no es claramente la favorita, porque a pesar de todo el aporte realizado hacia la IA en su desarrollo, en ningún momento se ha pensado implementarlo en el DPI a través de sus fuentes o practica para una mayor eficiencia en la resolución de controversias de crímenes internacionales y máximos responsables siguiendo a Milanovic (Milanovic, 2026).

13. Perspectiva crítica y reflexiva de la implementación de la IA en el DPI

Llegados hasta este punto, cabe entonces preguntarnos: ¿Por qué el debate es tan incipiente frente al uso de la IA en el DPI? Como pudimos ver, hay diversos obstáculos técnicos, jurídicos y financieros para que esta herramienta sea implementada en el DPI, sin embargo, limitarnos en estos campos no responde apropiadamente nuestra cuestión, como bien dice Crawford (2021):

⁶ Resolución ICC-ASP/24/Res.4 (2025-2026),

“El problema para la ciencia de la computación es que, en los sistemas de IA, la justicia nunca será algo que se pueda codificar o computar. Se requiere de un desplazamiento hacia la evaluación de los sistemas más allá de las métricas de optimización y la paridad estadística, así como un entendimiento de donde los marcos de las matemáticas y la ingeniería están causando los problemas ” (p. 224).

En ese sentido, debemos considerar aspectos sociales, ambientales, laborales, históricos, políticos y geopolíticos para poder entender la razón por el cual, la IA no es muy discutida por el momento en el DPI, y para ello, debemos de iniciar por entender los orígenes políticos del financiamiento y desarrollo de la IA.

Una vez finalizo la conferencia de Dartmouth, las agencias de inteligencia de Estados Unidos fundaron la Defense Advanced Research Projects Agency (DARPA en inglés), los cuales, fueron “las mayores impulsoras de investigación de la IA desde 1950” (Crawford, 2021, p. 278), y según Paul Edwards sentaron la base emergente del campo que a futuro llegaría a conocerse como IA (Edwards, 1996) (Hong, 2020, p. 16). En ese sentido, la IA no solo tiene un origen político con propósitos militares en favor de un Estado hegemónico, sino que su funcionamiento y sistema fue realizado con propósitos extralegales, debido al tipo de instituciones al que servía, como la agencia de inteligencia de los Estados Unidos.

Décadas después, el desarrollo de la IA pasaría de ser una herramienta dominada por el Estado, a ser desarrollada por las principales industrias tecnológicas del momento como Microsoft, Apple, Google, y Amazon, reformulando funciones del Estado como la vigilancia y obtención de datos de los ciudadanos, trasladando ciertos roles tradicionales del Estado al sector privado; generando “la nueva fiebre del oro ” en la IA, lo cual es, una insaciable política de extracción de información sin límites ni regulación de uso y almacenamiento de fuentes del sector público y privado (BBC News, 2017) (Crawford, 2021, p. 185) (Amnistía Internacional, 2026).

Generando a su vez, una nueva practica con actitud neocolonizadora de extraer información ilimitada de distintos campos del conocimiento, con o sin consentimiento de los distintos sujetos, para monetizar y maximizar utilidades en favor de sus empresas e inversionistas por medio de la IA, y aumentar esa capacidad de extracción desregulada e ilimitada de datos o “metadatos” con el paso del tiempo, para seguir maximizando la ventaja competitiva del sector privado, al punto que, sean los Estados quienes dependan de sus servicios y desarrollo tecnológico para la recolección, uso y manejo de información a nivel local, regional y global en sus respectivos territorio soberanos

(Crawford, 2021, p. 281) (Davies, 2023) (Abraham, 2024) (Newman, 2024) (Letzing, 2024) (Palantir, 2025) (Amodei, 2026) (Copp, 2026) (BBC News, 2026).

El mejor ejemplo para entender este acercamiento entre el Estado, el sector privado y la IA se evidencia a través del “Proyecto Maven”. Entre 2015 y 2017 el secretario de defensa de los Estados Unidos, Ash Carter, propuso un mayor acercamiento entre el pentágono y las grandes compañías de Silicon Valley, logrando convencerlas de que la seguridad nacional y la política exterior dependían de la dominación estadounidense de la IA (Crawford, 2021, p. 287). Como resultado, en 2017 se creó un Equipo Multifuncional de Guerra Algorítmica de nombre código “Proyecto Maven”, su principal objetivo, desarrollar rápidamente sistemas algorítmicos para llevarlo al campo de batalla, y complementarse a un proyecto mucho más grande llamado “*Joint Enterprise Defense Infrastructure*” (JEDI por sus siglas en inglés)⁷ (Crawford, 2021, p. 289-291) (Palantir, 2025) (Copp, 2026) (BBC News, 2026).

Para cumplir el objetivo del “Proyecto Maven” el pentágono requeriría de métodos de aprendizaje automático que solo el sector comercial tecnológico tenía al alcance, por lo tanto, el Departamento de Defensa, pagaría a las mayores industrias tecnológicas para analizar datos militares recolectados de satélites y drones de batalla en lugares geográficos donde el Estado no tuviese jurisdicción o soberanía dentro del marco legal local e internacional (Crawford, 2021, p. 288) (Palantir, 2025) (Copp, 2026) (BBC News, 2026).

Después de una fuerte guerra de ofertas entre Google, Microsoft y Amazon, el ganador del primer contrato fue Google, sin embargo, en 2018 diversos empleados de la compañía descubrieron los alcances bélicos para los que estaban siendo usados sus trabajos, y 3.100 empleados firmaron una carta declarando estar en contra del proyecto para causar daños a seres humanos (Crawford, 2021, p. 291). Debido a este escándalo y presión, Google finalizaría el contrato con el “Proyecto Maven”⁸, pero se adjudicaría un contrato por 10 mil millones de dólares al proyecto JEDI del Pentágono, y lanzaría sus propios principios de IA, donde se incluiría el propósito de no causar daños a las personas. Sin embargo, una vez apagado el ruido mediático del “Proyecto Maven”, el director legal de Google, Kent Walker, decidió alinear la compañía nuevamente con el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, bajo propósitos patrióticos (Crawford, 2021, p.

⁷ Un Proyecto para rediseñar toda la infraestructura y uso de las tecnologías de la información con la IA en del Departamento de Defensa de los Estados Unidos.

⁸ Con la terminación de este primer contrato, el segundo contrato del Proyecto Maven se adjudicó en favor de Microsoft, quienes continuaron con los lineamiento y objetivos de este proyecto.

291) (Shanklin, 2024) (Wiggers, 2024) (Manyika & Hassabis, 2025) (Assaad, 2025) (Copp, 2026) (BBC News, 2026).

Otro antecedente relevante va con la empresa Palantir, cuyo Cofundador Peter Thiel, creo una empresa de vigilancia con IA, donde junto con su director Alex Karp a partir de la primera administración Trump, celebro contratos con el FBI, CIA y NSA, convirtiéndose a poco tiempo en el proveedor principal de la agencia Immigration Custom Enforcement (ICE), para impulsar mecánicas de deportación. Su modelo de negocio se basa en una combinación de análisis de datos y detección de patrones usando una IA de aprendizaje automático, junto con consultorías (Oberhaus, 2018) (Crawford, 2021, p. 294-295) (The Guardian, 2023) (Amnistia Internacional, 2024) (Palantir, 2025) (Amnistia Internacional, 2025).

Básicamente en la práctica, lo que Palantir con su IA de vigilancia realiza es extraer datos de correos electrónicos, cámaras de seguridad, redes sociales, llamadas, horas de entrada y salidas de empleados, compra de productos online entre muchas otras cosas; y posteriormente ofrece a ICE consejos al igual que una aplicación llamada “*Falcon*” (Crawford, 2021, p. 297) para poder realizar las conocidas redadas contra inmigrantes (U.S. Department of Homeland Security, 2016) (Amnistia Internacional, 2020). Adicionalmente, Palantir ofrece sus propias cámaras de vigilancia en el mercado tanto para el departamento de policía (usado en Los Ángeles, California) como comunidad, recolectando en su plataforma, datos de carácter público y privado por ambas partes de manera gratuita e ilimitada en beneficio de esta empresa (U.S. Department of Homeland Security, 2012) (Crawford, 2021, p. 299-300) (Amnistia Internacional, 2020).

Sin embargo, esta problemática de la IA es un fenómeno que igualmente está ocurriendo en China, pero promete no limitarse a estos países hegemones, frente al desarrollo que pueda ofrecer el sector privado de manera transnacional para la extracción ilimitada de datos en distintos hemisferios a nivel global (Breaking the Silence, 2020) (The Guardian, 2021) (Big Brother Watch, 2022).

Si miramos la IA desde su impacto ambiental, podemos evidenciar que la extracción de materia prima para su creación, al igual que, funcionamiento, sigue siendo la misma frente al impacto ambiental que generan industrias tradicionales. Donde la minería genera un mayor detrimento al medio ambiente a comparación del valor de los metales que produce. (Crawford, 2021) (Obringer, Rachunok, Maia-Silva, Arbabzadeh, Nateghi, & Madani, 2021) (Aczel *et al*, 2026). En otras palabras, todos ven mayor valor en las necesidades ficticias creadas por el hombre frente a las

ganancias que la IA ofrece, en lugar de los serios impactos ambientales que esta herramienta produce a nivel global por mantenerse activa en su creación y funcionamiento, lo cual no cambia en nada paradigmas y problemáticas tradicionales referentes a la explotación de combustibles fósiles o metales preciosos en relación con el medio ambiente (Luccioni et al., 2024) (Aczel *et al*, 2026).

Teniendo en cuenta estos antecedentes y muchos más, se evidencia desde su base, “una máquina de discriminación que se autoperpetúa amplificando las desigualdades sociales bajo el disfraz de una neutralidad técnica.” (Crawford, 2021), generando un nuevo modelo neocolonial de carácter transnacional y global en todas las áreas del conocimiento (Varoufakis, 2023) (Yu et al., 2023) (Luikham, 2025).

Esta tendencia se puede amplificar y reforzar en la práctica del mundo jurídico como el DPI, donde la ventaja la tendrá quien en realidad conozca y domine el trasfondo que acarrea la IA en su uso, y tenga el suficiente poder político, geopolítico y económico para su implementación, donde una vez más, serán los Estados con menos recursos, al igual que, minorías étnicas, quienes sufran las reales consecuencias técnicas y jurídicas a través del uso de la IA; donde “El potencial de las herramientas se vuelve el horizonte de la verdad” (Crawford, 2021, p. 204), produciendo una visión del mundo bajo una oculta asimetría permanente de poder dirigido en favor de los principales inversores y desarrolladores de la IA, cuyo campo de recolección es transnacional e ilimitado para favorecer a principales multinacionales del área tecnológica comercial, y altos cargos de Estados hegemones a nivel global (Casilli, 2017) (Stevenson, 2024) (Luikham, 2025).

Por lo tanto, si se deseara implementar la IA en el DPI, nos encontraríamos ante un “gobierno algorítmico” que forma parte de un poder Estatal y geopolítico, que, a su vez, se excede aún más en su poder al mismo Estado tradicional (Crawford, 2021, p. 316) (Stevenson, 2024) (Liaudat y Céspedes, 2024), por lo cual, estaríamos frente a un rediseño de negociación de las partes donde los Estados no serán los únicos actores involucrados para el acuerdo, creación e implementación de la IA en el DPI (Liaudat y Céspedes, 2024).

Esto acarrea en consecuencia, una evidente ventaja a quienes la IA sirve, como lo son Estados Unidos y China, e industrias privadas como Google, Microsoft, Amazon, Palantir, Anthropic, Alibaba Cloud o DeepSeek y evidentemente, dentro del marco del derecho internacional, son intereses que no se quieren ceder para: 1) Ser usados en su contra por organizaciones o tribunales internacionales independientes; 2) ser regularizado bajo estándares internacionales en sus políticas

de recolección de datos, porque precisamente la IA depende de la extracción ilimitada y extralegal de datos.

En palabras de Peter Thiel “lo que resulta poderoso de la IA existente es su aplicación en tareas relativamente mundanas (...) valiosas para cualquier ejercito; para ganar una ventaja de inteligencia” cuyas “herramientas de aprendizaje también tienen usos civiles” (Peter Thiel, 2019) (Crawford, 2021, p. 294), transformando la cosmovisión y uso clásico de la IA como herramienta de la NSA para vigilar y atacar a otros Estados, y aplicarlo ahora hacia su propia población civil, bien sea en su conjunto o particular, mediante diversas clasificaciones que se le brindan a la IA, siguiendo una agenda de intereses políticos nacionalistas como acto de poder en contra de los más vulnerables (Rollet, 2018) (Breaking the Silence, 2020) (Amnistia Internacional, 2021) (Daily Mail, 2021) (The Guardian, 2021) (Big Brother Watch, 2022) (Amnistia Internacional, 2023) (Liaudat y Céspedes, 2024) (The Washington Post, 2026) (Business & Human Rights Resource Centre, 2026) (Palantir, 2026).

Con base en lo anterior, es muy incipiente la discusión de la IA en el DPI, porque ni los Estados ni las grandes compañías privadas tecnológicas, quieren hacerse responsables por las vulneraciones a normas nacionales e internacionales que cometa la IA, y porque de implementarse en el DPI, se entraría no solo a regularizar como se complementaría esta herramienta en un tribunal internacional, bajo principios éticos, sociales, laborales, ambientales, políticos, geopolíticos y jurídicos, desde su creación hasta su uso, sino que paralelamente, abre la puerta para que nuevos sujetos sean considerados responsables por el mal uso o creación de la IA, al generar un riesgo que podría convertir los programadores y CEOs de estas compañías desarrolladoras en responsables, al poder ser considerados como actores estatales, debido al poder de influencia que tienen en la toma de decisiones y agendas de los gobiernos Estatales a nivel global.

Un ejemplo claro y bastante reciente es el proyecto “*Maven Smart System: Innovating for the Alliance*” presentado por Palantir (Palantir, 2026), una IA que esta integrándose junto con otras IA de Inglaterra (Hadean), Francia (Safran.AI) y Alemania (Quantum Systems) con propósitos militares y toma de decisiones en combate, donde claramente, se evidencia un sistema no antes visto que superara con amplia ventaja las decisiones de Estados frente a operaciones militares a través de ataques precisos y coordinados tradicionales, omitiendo el aspecto de responsabilidad y cumplimiento del DIH y DIDH bajo propósitos de seguridad nacional o de la alianza con la OTAN

(Breaking the Silence, 2020) (Crawford, 2021) (Daily Mail, 2021) (Big Brother Watch, 2022) (Amnistía Internacional, 2023) (Palantir, 2026).

Por lo tanto, la IA en el DPI es incipiente, porque brindar esta gran ventaja tecnológica hacia tribunales internacionales independientes y permanentes, no solo pondría en jaque los intereses financieros de este oligopolio entre Estados hegemones y sector privado frente a la utilidad, sino que, aquella misma ventaja de recolección de datos ilimitada podría ser usado en su contra, a pesar de ser sus propios patrocinadores, creadores, y desarrolladores de esta industria; debido a la evidente desregularización y vacíos legales existentes a nivel internacional, que al mismo tiempo, esta misma industria obtiene beneficio por estar precisamente desregularizado.

Incurriendo en el riesgo de desenmascarar ante la sociedad moderna el falso concepto construido desde hace décadas por la propia industria comercial de la IA; como un ente independiente y objetivo en sus resultados frente a los conflictos humanos contemporáneos a nivel local e internacional (Liaudat y Céspedes, 2024).

Un buen ejemplo frente a lo anterior, se puede evidenciar a través del subcapítulo “*Institutional structures and strategic advice*” del *Policy on Cyber-Enabled Crimes Under the Rome Statute* de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional, donde toda la infraestructura para fortalecer y capacitar al personal en investigaciones por futuros y posibles comisiones de crímenes a través de ciber ataques o IA bajo la jurisdicción de la CPI, dependerán de los aportes voluntarios de los Estados parte al Fondo Fiduciario, conforme al artículo 116 del Estatuto de Roma. (Corte Penal Internacional, 2025)

Evidenciando una seria limitación, conforme a los artículos 115 y 116 del Estatuto de Roma frente a los fondos de la Corte Penal Internacional, donde aun con el total de fondos disponibles y contribuciones voluntarias, principalmente de los Estados, dicha suma no es suficiente para poder desarrollar una IA propia por parte de la CPI, ni mucho menos desarrollar investigaciones conforme a la responsabilidad de la misma de la manera más apropiada e independiente, al establecer dentro de sus mismas políticas la cooperación con los Estados y sus desarrolladores privados en sus investigaciones ante este nuevo fenómeno tecnológico, sin requerir cambios en sus estatutos. (Corte Penal Internacional, 2025)

Lo anterior, dado que, la política de ciber crímenes de la oficina del Fiscal de la CPI deja en claro que, dependerán de la colaboración de los Estados, organizaciones civiles y demás, para lograr estos objetivos de investigar responsabilidad por ciber crímenes e IA a sus distintos sujetos,

incluyendo empresas desarrolladoras de estas tecnologías de los Estados parte (Corte Penal Internacional, 2025, pp. 53-67), pese a que Estados Unidos y China son los mayores desarrolladores de la IA, y al mismo tiempo, los principales opositores en cooperar con la CPI en su trabajo interno, investigación y resultados frente a crímenes internacionales que se cometan. Obstáculo que, promete no cambiar por el momento, frente a futuros crímenes internacionales que puedan llegar a ser considerados de jurisdicción de la CPI a través del uso de la IA en un futuro próximo, por ser precisamente esta herramienta la principal ventaja militar y tecnológica del momento ante el mundo (Amnistía Internacional, 2020) (The Guardian, 2021) (Big Brother Watch, 2022) (Palantir, 2026).

Por lo tanto, esta política implementada en la Oficina del Fiscal de la CPI junto con la opinión y debate del asesor especial en delitos cibernéticos del CPI (Milanovic, 2026), el cual, sostiene que la IA en términos generales no plantea retos o cambios tan radicales e importantes dentro del marco normativo actual del DPI y sus tribunales en materia de responsabilidad por crímenes internacionales que se comenta por la misma, al considerar que el Estatuto de Roma es “*technology-neutral*” en esta materia, al ser el mismo Estatuto capaz de lidiar con estos nuevos escenarios cumpliendo el estándar de *mens rea* de la CPI, sin necesidad de vulnerar el principio *nullum crimen sine lege* (Milanovic, 2026).

Aunque a través del mismo argumento, Milanovic deja en evidencia sin ser su propósito en su argumento que, a través del uso de la IA en materia de hostilidades puede servir como exención de responsabilidad de crímenes internacionales conforme al actual marco normativo de la CPI, al encontrar difícil probar el *intent* y *knowledge* en el actuar de alto mandos militares frente ataques dirigidos contra la población civil, debido al reto del “*black box*” de la IA (Milanovic, 2026).

A pesar de lo anterior, Milanovic reconoce aun la posibilidad de requerirse un cambio en el actual marco normativo del DPI y sus tribunales en materia de responsabilidad, siempre y cuando la IA alcance un nivel de capacidad semejantes a los de una persona natural, requiriéndose en ese sentido un nuevo marco normativo en el derecho internacional en general y DPI en particular, con nuevos crímenes que no dependan de los requisitos del *intent* y *recklessness* ante este nuevo escenario, para debidamente abarcar todos los ámbitos necesarios en este nuevo contexto ante el DPI y sus tribunales internacionales, de lo contrario, el campo de acción seguirá siendo muy limitado en materia de responsabilidad de la IA. (Milanovic, 2026)

De todas formas, aunque Milanovic no pone en duda que, la implementación de la IA en lo administrativo ante tribunales internacionales del DPI cambiara y beneficiara en gran medida la operabilidad de las cortes, sobre todo en materia de recolección y análisis de grandes cantidades de información como lo es la política implementada en la Oficina del Fiscal de la CPI (Corte Penal Internacional, 2025). Igualmente, esta seguro que, para realizar estas mejoras en lo administrativo y sustancial en el DPI y sus tribunales, no hay apetito político a nivel internacional para que el actual marco normativo que rige el DPI y sus tribunales en lo administrativo y sustancial sea modificado y/o acomodado a cabalidad para la consecución de persecuciones penales internacionales basados en negligencia de la IA o con ayuda de la misma. (Milanovic, 2026)

Llegados hasta este punto, y teniendo en cuenta todo lo anterior analizado, se deja en evidencia la seria limitación que tiene actualmente la CPI frente al fenómeno de la IA y su responsabilidad, dejando en claro que, hay un incipiente debate de la IA en el DPI y sus tribunales porque: 1) No existe voluntad política por parte de los Estados para cambiar los actuales marcos legales vigentes en el DPI para su mejoramiento; y 2) existen intereses geopolíticos y económicos con propósitos extralegales y transnacionales en manos del monopolio de privados tecnológicos a nivel global, que, a través de los Estados, grupos de Estados o estos mismos, no desean que, las ventajas de creación, recolección, procesamiento y aprendizaje de la IA sean cedidos, o usados en su contra frente a la capacitación y modificación de infraestructura en lo administrativo y legal, en favor de tribunales penales internacionales independientes.

Dejando más preguntas que respuestas frente a como reaccionara el DPI y sus tribunales internacionales independientes, ante este nuevo fenómeno tecnológico a futuro.

14. Conclusión

Como pudimos evidenciar, la IA a pesar de ser una herramienta innovadora en distintos campos del conocimiento, tiene grandes retos y obstáculos por enfrentar en el DPI, antes de ser debidamente implementada en esta rama del derecho internacional.

Primero, existen muy pocas fuentes por el momento en el derecho internacional que regularicen el desarrollo y uso de la IA en su ciclo de vida bajo estándares éticos y respeto a la dignidad de las personas y su entorno. Además, el enfoque de estas fuentes primarias va más dirigido a la prevención, ignorando el tratamiento de la responsabilidad de la IA en caso de que esta incurra en

violaciones del DIH y del DIDH, lo cual es especialmente grave si se trata de serias infracciones constitutivas de crímenes internacionales de lesa humanidad o de guerra.

Segundo, cada vez hay un mayor interés por distintos tribunales internacionales en implementar la IA en sus labores administrativas y litigios; sin embargo, este tema sigue siendo objeto de discusión al ser un fenómeno muy reciente ante este tipo de instancias internacionales.

Tercero, por el momento hay un incipiente debate frente a la implementación de la IA en las actuaciones de los tribunales penales internacionales dirigidas a aplicar el DPI, porque más allá de ser necesario que se resuelvan ciertas cuestiones técnicas, jurídicas y financieras, además de aspectos sociales, ambientales, laborales, históricos y políticos para el funcionamiento óptimo de la IA en este ámbito, no existe un apetito político al nivel internacional para querer modificar el actual marco internacional del derecho internacional en general y DPI en particular para acomodarlo a procesos de responsabilidad por negligencia basados en IA, incluyendo los beneficios administrativos que traería consigo la implementación de la IA en materia de análisis y recolección de pruebas en tribunales internacionales del DPI.

Esto último, queda en evidencia conforme al *Policy on Cyber-Enabled Crimes Under the Rome Statute* de la Oficina del Fiscal de la CPI, cuya dependencia para el mejoramiento de procesos internos, incluyendo investigación de crímenes con o sin IA de jurisdicción de la Corte se limitan a la cooperación internacional entre los Estados parte y sus empresas privadas desarrolladoras correspondientes, al igual que, la financiación para implementar la IA en la CPI dependerán del Fondo Fiduciario y presupuestos ya establecidos con anterioridad, sin requerimiento de ninguna modificación frente a los Estatutos actuales de la CPI para mejorar su inversión, teniendo además en cuenta la actual posición de Estados Unidos y China ante la CPI, a pesar de ser los mayores Estados desarrolladores de la IA en la actualidad.

Evidenciándose una seria limitación y dependencia de la CPI en la implementación de la IA en su proceso interno, y falta de capacidad e independencia en poder desarrollar su propio sistema de IA para cumplir a cabalidad con sus objetivos como tribunal permanente independiente.

Cuarto, en el incipiente debate, todavía no se ha abordado el trasfondo analizado según el cual: (a) No existe voluntad política por parte de los Estados para cambiar los actuales marcos legales vigentes en el DPI y sus tribunales para su mejoramiento; y (b) existen intereses geopolíticos y económicos con propósitos extralegales y transnacionales en favor de las hegemonías de ciertos Estados, o grupos de Estados, y de las multinacionales tecnológicas globales, con el fin de que

estas ventajas de creación, recolección, procesamiento y aprendizaje no sean cedidos, o usados en su contra por tribunales penales internacionales independientes.

Referencias:

- Abraham, Y. (2024, April 3). *'Lavender': the AI machine directing Israel's bombing spree in Gaza*. +972 Magazine. <https://www.972mag.com/lavender-ai-israeli-army-gaza/>
- Aczel M., Chamanara S., Matin M., Farsi A., Marwala T., Madani K. (2026) *Environmental Cost of AI's Energy Use: Carbon, Water and Land Footprints*, United Nations University Institute for Water, Environment and Health (UNU-INWEH), Richmond Hill, Ontario, Canada, doi: 10.53328/INR26RMA002
- Addady, M. (2016, 12 de mayo) *Meet Ross, the World's First Robot Lawyer*. Revista Fortune. <https://fortune.com/2016/05/12/robot-lawyer/>
- Alkenkirch, M. & Hossbach, R. (2024, 15 de mayo) *The New Guidelines on the Use of Artificial Intelligence in Arbitration: Background and Essential Aspects*. Global Arbitration News. <https://www.globalarbitrationnews.com/2024/05/15/the-new-guidelines-on-the-use-of-artificial-intelligence-in-arbitration-background-and-essential-aspects/>
- American Arbitration Association. (2024, 20 de febrero) *How Arbitrators Are Harnessing Artificial Intelligence*. ADR.ORG Blog. <https://www.adr.org/blog/how-arbitrators-are-harnessing-artificial-intelligence>
- Amnesty International UK. (2021, 10 de junio). *China: 'Crimes against humanity' being committed in Xinjiang – new report*. Amnesty International UK. <https://www.amnesty.org.uk/knowledge-hub/all-resources/china-crimes-against-humanity-being-committed-xinjiang-new-report>
- Amnistia Internacional. (2020, September 28). *USA: Failing to do right: The urgent need for Palantir to respect human rights (Index: AMR 51/3124/2020)*. Amnesty International. <https://www.amnesty.org/en/documents/amr51/3124/2020/en>
- Amnistia Internacional. (2023). *Automated apartheid: How facial recognition fragments, segregates and controls Palestinians in the OPT*. Amnesty International. <https://www.amnesty.org/en/documents/mde15/6701/2023/en>
- Amnistia Internacional. (2024, February 5). *Primer: Defending the rights of refugees and migrants in the digital age (Index: POL 40/7654/2024)*. Amnesty International. <https://www.amnesty.org/en/documents/pol40/7654/2024/en/>
- Amnistia Internacional. (2025, August 21). *USA/Global: Tech made by Palantir and Babel Street pose surveillance threats to pro-Palestine student protestors & migrants*. Amnesty International. <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2025/08/usa-global-tech-made-by-palantir-and-babel-street-pose-surveillance-threats-to-pro-palestine-student-protestors-migrants/>

- Amnistía Internacional. (2026, 21 de mayo). *Global: Los enormes flujos de datos que alimentan los principales sistemas de inteligencia artificial generativa se basan, por diseño, en la invasión masiva de la privacidad.* Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2026/05/global-enormous-data-pipelines-powering-major-generative-ai-systems-are-rooted-in-mass-invasions-of-privacy-by-design/>
- Amodei, D. (n.d.). *Statement on our discussions with the Department of War.* Anthropic. <https://www.anthropic.com/news/statement-department-of-war>
- Asamblea de los Estados Parte. (2002, 3 de septiembre) *Aprobación del presupuesto para el primer ejercicio financiero y financiación de las consignaciones para el primer ejercicio financiero.* (ICC-ASP/1/Res.12). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP1-Res-12-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2003, 12 de septiembre) *Presupuesto por programas para 2004, Fondo de Operaciones para 2004, escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional y financiación de las consignaciones para 2004.* (ICC-ASP/2/Res.1). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP2-Res-01-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2004, 10 de septiembre) *Presupuesto por programas para 2005, Fondo para contingencias, Fondo de Operaciones para 2005, escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional y financiación de las consignaciones para 2005.* (ICC-ASP/3/Res.4). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP3-Res-04-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2005, 3 de diciembre) *Presupuesto por programas para 2006, Fondo de Operaciones para 2006, escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional y financiación de las consignaciones para el año 2006.* (ICC-ASP/4/Res.8). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP4-Res-08-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2006, 1 de diciembre) *Presupuesto por programas para 2007, Fondo de Operaciones para 2007, escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional y financiación de las consignaciones para el año 2007.* (ICC-ASP/5 Res.4). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP5-Res-04-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2007, 14 de diciembre) *Presupuesto por programas para 2008, Fondo de Operaciones para 2008, escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional y financiación de las consignaciones para el año 2008.* (ICC-ASP/6/Res.4). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP6-Res-04-SPA.pdf

- Asamblea de los Estados Parte. (2008, 21 de noviembre) *Presupuesto por programas para 2009, el Fondo de Operaciones para 2009, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, la financiación de las consignaciones para 2009 y el Fondo para Contingencias*. (ICC-ASP/7/Res.4). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP7-Res-04-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2009, 26 de noviembre) *Presupuesto por programas para 2010, Fondo de Operaciones para 2010, escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, consignaciones financieras para el año 2010, Fondo para Contingencias, conversión de un puesto de psicólogo de asistencia temporaria general en puesto de plantilla, asistencia letrada (defensa) y Oficina de Enlace en Addis Abeba*. (ICC-ASP/8/Res. 7). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-8-Res.7-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2010, 10 de diciembre) *Presupuesto por programas para 2011, el Fondo de Operaciones para 2011, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2011 y el Fondo para Contingencias*. (ICC-ASP/9/Res.4). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-9-Res.4-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2011, 21 de diciembre) *Presupuesto por programas para 2012, el Fondo de Operaciones para 2012, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2012 y el Fondo para Contingencias*. (ICC-ASP/10/Res.4). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/ASP10/Resolutions/ICC-ASP-10-Res.4-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2012, 21 de noviembre) *Presupuesto por programas para 2013, el Fondo de Operaciones para 2013, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, la financiación de las consignaciones para 2013 y el Fondo para Contingencias*. (ICC-ASP/11/Res.1). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ASP11/ICC-ASP-11-Res1-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2013, 27 de noviembre) *Presupuesto por programas para 2014, el Fondo de Operaciones para 2014, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, la financiación de las consignaciones para 2014 y el Fondo para Contingencias*. (ICC-ASP/12/Res.1). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ASP12/ICC-ASP-12-Res1-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2014, 17 de diciembre) *Resolución sobre el Presupuesto por programas para 2015, Fondo de Operaciones para 2015, escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, consignaciones financieras para 2015 y Fondo para Contingencias*. (ICC-ASP/13/Res.1). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ASP13/ICC-ASP-13-Res1-SPA.pdf

- Asamblea de los Estados Parte. (2015, 26 de noviembre) *Resolución sobre el Presupuesto por programas para 2016, Fondo de Operaciones y Fondo para Contingencias para 2016, escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional y las consignaciones financieras para 2016*. (ICC-ASP/14/Res.1). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ASP14/ICC-ASP-14-Res1-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2016, 24 de noviembre) *Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto por programas para 2017, el Fondo de Operaciones para 2017, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2017 y el Fondo para Contingencias*. (ICC-ASP/15/Res.1). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ASP15/ICC-ASP-15-Res1-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2017, 14 de diciembre) *Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el presupuesto por programas para 2018, el Fondo de Operaciones para 2018, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2018 y el Fondo para Contingencias*. (ICC-ASP/16/Res.1). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/Resolutions/ASP16/ICC-ASP-16-Res1-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2018, 12 de diciembre) *Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2019, el Fondo de Operaciones para 2019, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2019 y el Fondo para Contingencias*. (ICC-ASP/17/Res.4). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/ASP17/RES-4-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2019, 6 de diciembre) *Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2020, el Fondo de Operaciones para 2020, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2020 y el Fondo para Contingencias*. (ICC-ASP/18/Res.1). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/ASP19/ICC-ASP-18-Res1-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2020, 16 de diciembre) *Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2021, el Fondo de Operaciones para 2021, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2021 y el Fondo para Contingencias*. (ICC-ASP/19/Res.1). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/ASP19/ICC-ASP-19-Res1-SPA.pdf
- Asamblea de los Estados Parte. (2021, 9 de diciembre) *Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2022, el Fondo de Operaciones*

para 2022, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2022 y el Fondo para Contingencias. (ICC-ASP/20/Res.1). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/asp_docs/ASP20/ICC-ASP-20-Res1-AV-SPA.pdf

Asamblea de los Estados Parte. (2022, 9 de diciembre) *Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2023, el Fondo de Operaciones para 2023, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2023 y el Fondo para Contingencias. (ICC-ASP/21/Res.1). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/ICC-ASP-21-Res1-AV-SPA.pdf*

Asamblea de los Estados Parte. (2023, 14 de diciembre) *Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2024, el Fondo de Operaciones para 2024 la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2024 y el Fondo para Contingencias. (ICC-ASP/22/Res.4). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/ICC-ASP-22-Res4-AV-SPA.pdf*

Asamblea de los Estados Parte. (2024, 6 de diciembre) *Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el presupuesto por programas propuesto para 2025 y asuntos de política y administrativos conexos. (ICC-ASP/23/Res.6). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/ICC-ASP-23-Res.6-SPA.pdf*

Asamblea de los Estados Parte. (2025, 5 de diciembre) *Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el presupuesto por programas propuesto para 2026 y asuntos de política y administrativos conexos. (ICC-ASP/24/Res.4). Corte Penal Internacional. https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/ICC-ASP-24-res.4-ENG.pdf*

Assaad, Z. (2025, 10 de febrero). *Google has dropped its promise not to use AI for weapons. It's part of a troubling trend.* The Conversation. Recuperado de <https://theconversation.com/google-has-dropped-its-promise-not-to-use-ai-for-weapons-its-part-of-a-troubling-trend-249169>

BBC News. (2017, 3 de julio). *Google DeepMind NHS app test broke UK privacy law.* BBC News. <https://www.bbc.com/news/technology-40483202>

BBC News. (2026). *Anthropic officially designated a supply chain risk by Pentagon.* BBC. <https://www.bbc.com/news/articles/cn5g3z3xe65o>

Big Brother Watch. (2022, Febrero). *Who's watching you? The dominance of Chinese state-owned CCTV in the UK.* Big Brother Watch. <https://bigbrotherwatch.org.uk/wp-content/uploads/2022/02/Whos-Watching-You-The-dominance-of-Chinese-state-owned-CCTV-in-the-UK.pdf>

- Breaking the Silence. (2020). *The military wants to enter the people into its system for control*. Breaking the Silence. <https://www.breakingthesilence.org.il/testimonies/database/424318>
- Buchanan, B. & Headrick, T. (1970, noviembre) *Some Speculation about Artificial Intelligence and Legal Reasoning*. Stanford Law Review, Volumen 23, No. 1., Universidad de Standford. <https://www-jstor-org.ez.urosario.edu.co/stable/1227753?seq=1>
- Burri, T. (2017) *International Law and Artificial Intelligence*. German Yearbook of International Law, Vol. 60 (2018), Iss. 1: pp. 91-108. <https://elibrary.duncker-humboldt.com/article/60892/international-law-and-artificial-intelligence>
- Business & Human Rights Resource Centre. (2026, marzo 4). *Anthropic AI reportedly used in US-Israel strikes on Iran amid dispute over autonomous weapons targeting*. Business & Human Rights Resource Centre. <https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/anthropic-ai-reportedly-used-in-us-israel-strikes-on-iran-amid-dispute-over-autonomous-weapons-targeting/>
- Cohen, A. & Gallagher, N. (2021, marzo) *2021 International Arbitration Survey: Adapting Arbitration to a Changing World*. School of International Arbitration, Universidad de Queen Mary. https://www.qmul.ac.uk/arbitration/media/arbitration/docs/LON0320037-QMUL-International-Arbitration-Survey-2021_19_WEB.pdf
- Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. (2021, 10 de marzo) *Resolution on the Need to Undertake a Study on Human and Peoples' Rights and Artificial Intelligence (AI), Robotics and Other New and Emerging Technologies in Africa (ACHPR/Res. 473)*. Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. <https://achpr.au.int/en/adopted-resolutions/473-resolution-need-undertake-study-human-and-peoples-rights-and-art/>
- Comisión de Derecho Internacional. (2019, 9 de agosto) *Report of the International Law Commission: Seventy-First Session (29 April–7 June and 8 July–9 August 2019), Chapter V: Peremptory Norms of General International Law (Jus Cogens)* UN Doc. A/74/10. New York: United Nations. https://legal.un.org/ilc/documentation/english/reports/a_74_10.pdf
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (2020, 17 de diciembre). *Observación general núm. 36 sobre la prevención y eliminación de la discriminación racial en la administración de justicia (CERD/C/GC/36)*. Naciones Unidas. <https://docs.un.org/es/CERD/C/GC/36>
- Consejo de Derechos Humanos. (2025, 16 de junio) *Aplicación práctica de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos a las actividades de las empresas tecnológicas, incluidas las actividades relacionadas con la inteligencia artificial*. Asamblea General de las Naciones Unidas, Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. <https://docs.un.org/es/A/HRC/59/32>

- Consejo de Derechos Humanos. (2026, 13 de mayo) Repercusiones de los sistemas de inteligencia artificial en la buena gobernanza. Asamblea General de las Naciones Unidas, Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.
<https://digitallibrary.un.org/record/4116034?ln=en&v=pdf#files>
- Consejo de Europa, (2018) *Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (Convenio 108, modernizado en 2018)* (Estrasburgo: Consejo de Europa, 1981/2018),
<https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=09000016806c1abd>
- Consejo de Europa. (2024, 5 de septiembre) *Council of Europe Framework Convention on Artificial Intelligence and Human Rights, Democracy and the Rule of Law*. Comité de Ministros en Estrasburgo, Consejo de Europa. <https://rm.coe.int/1680afae3c>
- Copp, T., Dwoskin, E., & Duncan, I. (2026, 4 de marzo). *Anthropic's AI tool Claude central to U.S. campaign in Iran, amid a bitter feud*. The Washington Post.
<https://www.washingtonpost.com/technology/2026/03/04/anthropic-ai-iran-campaign/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023, 1 de noviembre) *Corte Interamericana presenta innovadora Base de Datos de Jurisprudencia en Derechos Humanos*. Comunicado de prensa CP-79/2023. https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_79_2023.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2024, 1 de noviembre) *La Corte IDH LANZA 'Themis IA': Un Innovador Portal del Digesto Themis*. Comunicado de prensa CP-42/2024 https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_42_2024.pdf
- Corte Penal Internacional, Sala de Cuestiones Preliminares I. Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo. “*Decision on the confirmation of charges*”. ICC-01/04-01/06. 29/01/2007.
- Corte Penal Internacional, Sala de Cuestiones Preliminares I. Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui. “*Decision on the confirmation of charges*”. ICC-01/04-01/07. 30/09/2008.
- Corte Penal Internacional, Sala de Cuestiones Preliminares I. Fiscal c. Callixte Mbarushimana. “*Decision on the confirmation of charges*”. ICC-01/04-01/10. 16/12/2011.
- Corte Penal Internacional, Sala de Cuestiones Preliminares I. Fiscal c. Laurent Gbagbo. “*Decision on the confirmation of charges against Laurent Gbagbo*”. ICC-02/11-01/11. 12/06/2014.
- Corte Penal Internacional. (2017). *Situation in Burundi: Public redacted version of the decision pursuant to article 15 of the Rome Statute on the authorization of an investigation into crimes within the jurisdiction of the Court* (ICC-01/17-9-Red). Corte Penal Internacional.
https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2017_06720.PDF

- Corte Penal Internacional. (2025, diciembre) *Policy on Cyber-Enabled Crimes Under the Rome Statute*, Oficina del Fiscal, Corte Penal Internacional. <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2025-12/2025-cyber-eng.pdf>
- Corte Penal Internacional. (2026) *Reglas de Procedimiento y Prueba. Estatuto de Roma*, Corte Penal Internacional. https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/NR/rdonlyres/F1E0AC1C-A3F3-4A3C-B9A7-B3E8B115E886/140167/Rules_of_procedure_and_Evidence_Spanish.pdf
- Crawford, K. & Paglen, T. (2020) Excavating AI: The Politics of Images in Machine Learning Training Sets. *AI and Society*, 1105–1116 (2021). <https://doi.org/10.1007/s00146-021-01162-8>
- Crawford, K. (2021) *Atlas of AI: Power, Politics, and the Planetary Costs of Artificial Intelligence*. Yale University Press, Universidad de Yale.
- Daily Mail. (2021, 28 de noviembre). *Chinese CCTV cameras monitoring Britons in more than 275,000 separate networks are identified at five Uighur internment camps*. Daily Mail. <https://www.dailymail.co.uk/news/article-10250261/Chinese-CCTV-monitoring-Britons-275-000-networks-identified-five-Uighur-camps.html>
- Davies, H., et al. (2023, December 1). ‘The Gospel’: how Israel uses AI to select bombing targets in Gaza. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/world/2023/dec/01/the-gospel-how-israel-uses-ai-to-select-bombing-targets>
- Desmedt, A. (2024, 22 de octubre) *AI in International Arbitration: What Is the Big Deal?*. The American Review of International Arbitration. <https://aria.law.columbia.edu/ai-in-international-arbitration-what-is-the-big-deal/>
- Deutsche Welle. (2025, 22 de enero). *EE.UU. invertirá USD 500 000 millones en proyecto de IA*. DW. <https://www.dw.com/es/eeuu-invertir%C3%A1-usd-500000-millones-en-proyecto-de-ia/a-71366910#:~:text=El%20presidente%20Donald%20Trump%20anunci%C3%B3%20este%20martes%20%2821.01.2025%29,menos%20500.000%20millones%20de%20d%C3%B3lares%22%20en%20Estados%20Unidos.>
- Edwards, P. N. (1996) *The Closed World. Computers and the Politics of Discourse in Cold War America*. Cambridge, MIT Press. Instituto Tecnológico de Massachussets. <https://direct.mit.edu/books/monograph/4762/The-Closed-WorldComputers-and-the-Politics-of>
- Fellbaum, C. (1998) *WordNet: An Electronical Lexical Database*, The MIT Press. <https://direct.mit.edu/books/edited-volume/1928/WordNetAn-Electronic-Lexical-Database>
- Haesler, J. & Isler, T. (2024, 17 de marzo) *Navigating the Main Impacts of Artificial Intelligence in International Arbitration: Insights from the ICC YAAF Workshop*. Kluwer Arbitration Blog.

<https://arbitrationblog.kluwerarbitration.com/2024/03/17/navigating-the-main-impacts-of-artificial-intelligence-in-international-arbitration-insights-from-the-icc-yaaf-workshop/>

Hodges, A. (1992, 5 de marzo) *Alan Turing: The Enigma*, Vintage Publishing.

Hong C, S. (2020). *Automation and artificial intelligence for naval ISR: U.S. Navy vs. China's Navy* [Master's thesis, Naval Postgraduate School]. DTIC. <https://apps.dtic.mil/sti/html/trecms/AD1114583/index.html>

Kahneman, D., y Tversky, A. (1972). *Subjective probability: A judgment of representativeness*. *Cognitive Psychology*, 3(3), 430–454. [https://doi.org/10.1016/0010-0285\(72\)90016-3](https://doi.org/10.1016/0010-0285(72)90016-3)

LAC Group. (2018, 22 de febrero) LexisNexis versus Westlaw Revisited. LAC Group Website. <https://casepulse.com/lexisnexis-vs-westlaw/>

Layman, A. (1957, mayo) *Symbolic Logic: A Razor-Edged Tool for Drafting and Interpreting Legal Documents*. The Yale Law Journal, Volumen 66, No.6, Universidad del Yale. <https://www-jstor-org.ez.urosario.edu.co/stable/794073?seq=46>

Letzing, J. (2024, 13 de noviembre). *What is 'sovereign AI' and why is the concept so appealing (and fraught)?*. World Economic Forum. <https://www.weforum.org/stories/2024/11/what-is-sovereign-ai-and-why-is-the-concept-so-appealing-and-fraught/>

Liaudat, S. & Céspedes, L. (2024, 13 de noviembre) “*Cuando los algoritmos se apoderan de la administración y políticas públicas, el potencial de daño es ilimitado*”. Entrevista con Cathy O'Neil. Cátedra Libre Ciencia, Política y Sociedad y de la Red de Pensamiento Latinoamericano en Ciencia, Tecnología y Sociedad. <https://doi.org/10.24215/26183188e120>

Lightfoot, C. (2018, 2 de febrero) Robot Lawyer LISA Named as One of the Legal Industry's Leading A.I. Tools. Robot Lawyer LISA. <https://robotlawyerlisa.com/robot-lawyer-lisa-named-as-one-of-the-legal-industrys-leading-a-i-tools>

Lockheed Martin Content Storage. (2022, october 28). *Artificial Intelligence at Lockheed Martin* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=tMPG4iB8t3M>

Luccioni, S., Jernite, Y., & Strubell, E. (2024). Power hungry processing: Watts driving the cost of AI deployment? FAccT '24: Proceedings of the 2024 ACM Conference on Fairness, Accountability, and Transparency (pp. 85–99). Association for Computing Machinery. <https://doi.org/10.1145/3630106.3658542>

Luikham, W. (2025). *From colonialism to algorithms: AI and technology as instruments of neocolonialism*. International Journal of Future Multidisciplinary Research, 1(1), 1–20. <https://www.ijfmr.com/papers/2025/1/37033.pdf>

- Malhoutra, A. & Ahmad, F. (2022, 4 de julio) *Artificial Intelligence and International Arbitration*. Revista Novos Estudos Juridicos. <https://pdfs.semanticscholar.org/672e/8207712c91009ce95928a107289004ce3fd1.pdf>
- Manyika, J. & Hassabis, D. (2025, 5 de febrero). *Responsible AI: Our 2024 report and ongoing work*. Google Blog. Recuperado de <https://blog.google/innovation-and-ai/products/responsible-ai-2024-report-ongoing-work/>
- Martorell, P. & Porrúa, M. (2026, marzo) Modelo de referencia para políticas de IA en el sector publico de America Latina y el Caribe. <https://publications.iadb.org/es/modelo-de-referencia-para-politicas-de-ia-en-el-sector-publico-de-america-latina-y-el-caribe>
- Maslej et al. (2025, 18 de marzo) *Artificial Intelligence Index Report 2024*, Human-Centered Artificial Intelligence, Universidad de Standford. <https://hai.stanford.edu/ai-index/2024-ai-index-report>
- McCarty, L. T. (1977, marzo) *Reflections on TAXMAN: An Experiment in Artificial Intelligence and Legal Reasoning*. Harvard Law Review, Vol. 90, No. 5. pp. 837-893, Universidad de Harvard. <https://www-jstor-org.ez.urosario.edu.co/stable/1340132?seq=1>
- McCulloch, W. S. & Pitts, W. (1943, diciembre) *A Logical Calculus of the Ideas Immanent in Nervous Activity*. The Bulletin of Mathematical Biophysics, Volumen 5, pp. 115-133. <https://link.springer.com/article/10.1007/BF02478259>
- McKinsey & Company. (2025). *The cost of compute: A \$7 trillion dollar race to scale data centers* [PDF]. McKinsey & Company. https://www.mckinsey.com/~media/mckinsey/industries/technology%20media%20and%20telecommunications/telecommunications/our%20insights/the%20cost%20of%20compute%20a%207%20trillion%20dollar%20race%20to%20scale%20data%20centers/the-cost-of-compute-a-7-trillion-dollar-race-to-scale-data-centers_final.pdf?shouldIndex=false
- McKinsey & Company. (2026). *The \$7 trillion data center build-out: How industrials can capture their share* [PDF]. McKinsey & Company. https://www.mckinsey.com/~media/mckinsey/industries/technology%20media%20and%20telecommunications/our%20insights/the%207%20trillion%20data%20center%20build%20out%20how%20industrials%20can%20capture%20their%20share/the-7-trillion-dollar-data-center-build-out-how-industrials-can-capture-their-share_final.pdf?shouldIndex=false
- Milanovic, M. (2026, 9 de marzo) *AI and the Commission and Facilitation of International Crimes: On Accountability Gaps and the Minab School Strike*. Blog of the European Journal of International Law. <https://www.ejiltalk.org/ai-and-the-commission-and-facilitation-of-international-crimes-on-accountability-gaps-and-the-minab-school-strike/>
- Newman, M. (2024, 10 de enero). *Palantir allegedly supplying Israel with AI tools amid Israel's war in Gaza*. Business & Human Rights Resource Centre. <https://www.business->

humanrights.org/en/latest-news/palantir-allegedly-supplying-israel-with-ai-tools-amid-israels-war-in-gaza/

- Oberhaus, D. (2018, June 26). *ICE modified its 'risk assessment' software so it automatically recommends detention*. *Vice*. <https://www.vice.com/en/article/evk3kw/ice-modified-its-risk-assessment-software-so-it-automatically-recommends-detention>
- Obringer, R., Rachunok, B., Maia-Silva, D., Arbabzadeh, M., Nateghi, R., & Madani, K. (2021). *The overlooked environmental footprint of increasing Internet use*. *Resources, Conservation and Recycling*, 167, 105389. <https://doi.org/10.1016/j.resconrec.2020.105389>
- Okechukwu, J. & Okumu M. (2025, 7 de agosto) *TWAILING AI Governance: Will Third World Countries be left behind?*. *Third World Approaches to International Law Review*. <https://twailr.com/twailing-ai-governance-will-third-world-countries-be-left-behind/>
- Olasolo, Héctor, et al. (2018, 26 de octubre) *Alcances y limitaciones de la Justicia Internacional*. Instituto Iberoamericano de la Haya, Universidad del Rosario. <https://www.iberoamericaninstituteofthehague.org/formacion-e-investigacion/coleccion-perspectiva-iberoamericana-sobre-la-justicia/volumen-4-coleccion-alcance-y-limitaciones-de-la-justicia-internacional>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2024, mayo) *Principios de la OCDE sobre Inteligencia Artificial*. París: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. <https://oecd.ai/en/ai-principles>
- Palantir. (2025, 21 de marzo). *Palantir AIP for Defense*. Palantir. <https://www.palantir.com/platforms/aip/defense/>
- Palantir. (2026, 15 de mayo). *Maven Smart System: Innovating for the Alliance*. Palantir Blog. <https://blog.palantir.com/maven-smart-system-innovating-for-the-alliance-5ebc31709eea>
- Palantir. (2026, 4 de marzo). *Multi-Domain AI: The Future of Command and Control | AIPCon 9* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=yrtDgoqWmgM>
- Paquin, L. C, et al. (1991, 9 de mayo) *LOGE-EXPERT: From A Legal Expert System to an Information System for Non-Lawyers*. Groupe de Recherche en Informatique et Droit (GRID), Universidad de Quebec en Montreal. <https://dl.acm.org/doi/10.1145/112646.112678>
- Patience, N. (2026, 12 de febrero). *AI Capex 2026: The \$690B infrastructure sprint*. The Futurum Group. <https://futurumgroup.com/insights/ai-capex-2026-the-690b-infrastructure-sprint>
- Praštaló, B. (2024, 23 de agosto) *Arbitration Tech Toolbox: AI as an Arbitrator: Overcoming the 'Black Box' Challenge?*. Kluwer Arbitration Blog, Universidad de Brunel. <https://arbitrationblog.kluwerarbitration.com/2024/08/23/arbitration-tech-toolbox-ai-as-an-arbitrator-overcoming-the-black-box-challenge/>

- Rhim, Y. & Park, K. (2019, 30 de mayo) *The Applicability of Artificial Intelligence in International Law*. Journal of East Asia and International Law, Volumen 12(1). http://journal.yiil.org/home/archives_v12n1_01
- Rissland, E. L. & Ashley K. (1987, enero) *A Case-Based System for Trade Secrets Law*. Department of Computer and Information Science, Universidad de Massachusetts. https://www.researchgate.net/publication/234828860_A_case-based_system_for_trade_secrets_law
- Rollet, C. (2018, 16 de junio). *Hikvision wins PRC government forced facial recognition project across 967 mosques*. IPVM. <https://ipvm.com/reports/hik-mosques>
- Sajadieh, S., Fattorini, L., Perrault, R., Gil, Y., Parli, V., Santarlasci, L., Pava, J., Maslej, N., Altman, R., Brynjolfsson, E., Brodley, C., Clark, J., Dignum, V., Kumar, V., Landay, J., Lyons, T., Manyika, J., Niebles, J. C., Shoham, Y., Tabassi, E., Wald, R., Walsh, T., & Weld, D. (2026). *The AI Index 2026 Annual Report*. AI Index Steering Committee, Institute for Human-Centered AI, Stanford University. <https://doi.org/10.48550/arXiv.2606.15708>
- Sanders, K. (1991, 29 de abril) *Representing and Reasoning about Open-Textured Predicates*. Department of Computer Science, Universidad de Brown. <https://dl.acm.org/doi/10.1145/112646.112663>
- Secretario General de las Naciones Unidas. (2024, 7 de agosto) *Los derechos humanos en la administración de Justicia*. Informe del Secretario General. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://docs.un.org/es/A/79/296>
- Shanklin, W. (2024, 4 de diciembre) *OpenAI signs deal with palmer Luckey's Anduril to develop military AI*. Engadget. <https://www.engadget.com/ai/openai-signs-deal-with-palmer-luckeys-anduril-to-develop-military-ai-213356951.html?guccounter=1>
- Si lo hubiera Sabido. (2023, 15 de agosto) *El plan de China para derrotar tecnológicamente a Estados Unidos*. [Video] YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=yCLkDmRHkBU>
- Silicon Valley Arbitration and Mediation Center. (2024, 30 de abril) *Guidelines on the Use of Artificial Intelligence in Arbitration*. Silicon Valley Arbitration and Mediation Center. <https://svamc.org/wp-content/uploads/SVAMC-AI-Guidelines-First-Edition.pdf>
- Stanford University for Human-Centered Artificial Intelligence. (2026) *Artificial Intelligence Index Report 2026*. Stanford University for Human-Centered Artificial Intelligence, Stanford University. <https://hai.stanford.edu/ai-index/2026-ai-index-report>
- Stevenson, T. (2024). *Digital public halls: Reimagining digital public infrastructure for democratic governance*. Centre for International Governance Innovation. https://www.cigionline.org/static/documents/DPH-paper-Stevenson_1.pdf

- The Guardian. (2021, 30 de septiembre). *‘There’s cameras everywhere’: Testimonies detail far-reaching surveillance of Uyghurs in China*. The Guardian. <https://www.theguardian.com/world/2021/sep/30/uyghur-tribunal-testimony-surveillance-china>
- The Guardian. (2023, February 8). *Facial recognition bias frustrates Black asylum applicants to US, advocates say*. The Guardian. <https://www.theguardian.com/us-news/2023/feb/08/us-immigration-cbp-one-app-facial-recognition-bias>
- The Washington Post. (2026, 4 de marzo). *Pentagon leverages AI in Iran strikes amid feud with Anthropic*. The Washington Post. <https://www.washingtonpost.com/technology/2026/03/04/anthropic-ai-iran-campaign/>
- Thiel, P. (2019, 1 de agosto). *Good for Google, bad for America*. The New York Times. <https://www.nytimes.com/2019/08/01/opinion/peter-thiel-google.html>
- TRIAL International. (2024, 15 de abril) *Universal Jurisdiction Annual Review: Highlights in 2023*. Trial International. <https://trialinternational.org/latest-post/universal-jurisdiction-annual-review-highlights-in-2023/>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2025). *Background paper for the Judicial Seminar 2025: Protecting human rights in a world of Artificial Intelligence, algorithms and big data* (Working paper). Consejo de Europa. <https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/seminar-background-paper-2025-eng>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2025, Enero) *ECHR – Analysis of Statistics 2024*. Consejo de Europa. <https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/stats-analysis-2024-eng>
- Tribunal Penal Internacional de Ruanda. (2015, 13 de mayo) *ICTR Rules of Procedure and Evidence Règlement de Procédure et de Preuve*. <https://unictr.irmct.org/files/legal-library/150513-rpe-en-fr.pdf>
- Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (1999, 15 de julio) *Fiscalia v. Duško Tadić*, Caso No. IT-94-1-A. Sentencia, Apelaciones. <https://www.icty.org/en/case/tadic>
- Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia. (2006) *Fiscal c. Milan Martić. Decision Adopting Guidelines on the Standards Governing The Admission of Evidence*. <https://www.icty.org/x/cases/martic/tdec/en/060119.htm>
- Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia. (2015) *Fiscal c. Vujadin Popović Ljubisa Beara Drago Nikoli Radivoje Miletić Vinko Pandurević. Judgement*. https://www.icty.org/x/cases/popovic/acjug/en/150130_judgement.pdf
- Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia. (2015) *Rules of procedure and evidence* (Rev. 50). The Hague: ICTY.

https://www.icty.org/x/file/Legal%20Library/Rules_procedure_evidence/IT032Rev50_en.pdf

- Trump White House Archives (2021, 20 de enero) *Artificial Intelligence for the American People*. La Casa Blanca, Gobierno de los Estados Unidos de Norte America. <https://trumpwhitehouse.archives.gov/ai/>
- Turing, A. (1950, octubre) Maquinaria computacional e Inteligencia. *Mind*, Volumen 59, Problema 236, pp. 433–460, Universidad de Oxford. Traducción realizada por Cristóbal Fuentes Barassi, Universidad de Chile. <https://xamanek.izt.uam.mx/map/cursos/Turing-Pensar.pdf>
- U.S. Department of Homeland Security. (2012, November 2). *Privacy impact assessment update for the FALCON Tipline DHS/ICE/PIA-033*. U.S. Department of Homeland Security. <https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/ice-pia-033-falcon-tipline-2012.pdf>
- U.S. Department of Homeland Security. (2016, October 11). *Privacy impact assessment update for the FALCON search & analysis system DHS/ICE/PIA-032(b) FALCON-SA*. U.S. Department of Homeland Security. <https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/privacy-pia-ice032b-falconsa-appendixbupdate-march2021.pdf>
- UNESCO. (2025) *Governing AI: nine emergin approaches for lawmakers worldwide*. Organización de las Naciones Unidas para la Educacion la Ciencia y la Cultura. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000398520>
- UNESCO. (2025, 3 de diciembre) *Guidelines for the use of AI systems in courts and tribunals*. Organización de las Naciones Unidas para la Educacion la Ciencia y la Cultura. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000397770>
- Union Africana. (2024). *Continental Artificial Intelligence Strategy: Harnessing AI for Africa's development and prosperity*. Union Africana. <https://au.int/en/documents/20240809/continental-artificial-intelligence-strategy>
- Varoufakis, Y. (2023). *Technofeudalism: What killed capitalism*. Vintage.
- Wiggers, K. (2024, 7 de noviembre). *Anthropic teams up with Palantir and AWS to sell AI to defense customers*. TechCrunch. Recuperado de <https://techcrunch.com/2024/11/07/anthropic-teams-up-with-palantir-and-aws-to-sell-its-ai-to-defense-customers/>
- Yu, D., et al. (2023, 16 de enero). *The “AI divide” between the Global North and Global South*. World Economic Forum. <https://www.weforum.org/stories/2023/01/davos23-ai-divide-global-north-global-south>